



**Naciones Unidas**

# **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

**Informe sobre el 18º período de sesiones  
(18 de abril de 2008 y  
16 a 24 de abril de 2009)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2009**  
**Suplemento N° 10**



**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2009  
Suplemento N° 10

# **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

**Informe sobre el 18° período de sesiones  
(18 de abril de 2008 y 16 a 24 de abril de 2009)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2009

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 18º período de sesiones, que se celebrará los días 3 y 4 de diciembre de 2009, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento N° 10A (E/2009/30/Add.1)* en español, francés e inglés únicamente. Las versiones del informe en árabe, chino y ruso se publicarán con la firma E/2009/30/Add.1.

E/2009/30 E/CN.15/2009/20 ISSN 0257-0955
--

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención . . . . .	1-4	1
A. Proyecto de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General . . . . .	1	1
Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo . . . . .		1
B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social . . . . .	2	3
I. Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad . . . . .		3
II. Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . . . .		8
III. Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas . . . . .		9
IV. Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas . . . . .		12
V. Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica . . . . .		15
C. Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social . . . . .	3	18
I. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 18º período de sesiones, programa provisional y documentación del 19º período de sesiones. . . . .		18
II. Elección de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia . . . . .		21
D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social . . . . .	4	21
Resolución 18/1 Reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad . . . . .		21
Resolución 18/2 Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad. . . . .		25
Resolución 18/3 Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. . . . .		27

Resolución 18/4	Cuarta Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia . . . . .		33
Resolución 18/5	Seguimiento de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe . . . . .		34
Decisión 18/1	Directrices para los debates temáticos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. . . . .		36
Decisión 18/2	Documentos adicionales sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . . . .		37
II.	Debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sobre la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal. . . . .	5-70	38
	Deliberaciones . . . . .	9-70	39
III.	Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal . . . . .	71-121	57
	A. Deliberaciones . . . . .	74-116	59
	B. Medidas adoptadas por la Comisión. . . . .	117-121	67
IV.	Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. . . . .	122-140	70
	Deliberaciones . . . . .	125-140	70
V.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal . . . . .	141-155	74
	A. Deliberaciones . . . . .	143-151	75
	B. Medidas adoptadas por la Comisión. . . . .	152-155	77
VI.	Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias . . . . .	156-179	79
	A. Deliberaciones . . . . .	159-175	80
	B. Medidas adoptadas por la Comisión. . . . .	176-179	83
VII.	Programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión . . . . .	180-187	85
	A. Deliberaciones . . . . .	182-185	85
	B. Medidas adoptadas por la Comisión. . . . .	186-187	85
VIII.	Otros asuntos . . . . .	188-189	86

IX.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 18º período de sesiones . . . . .	190	87
X.	Organización del período de sesiones . . . . .	191-200	88
	A. Apertura y duración del período de sesiones . . . . .	191	88
	B. Asistencia. . . . .	192	88
	C. Elección de la Mesa. . . . .	193-196	88
	D. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . .	197-198	89
	E. Documentación . . . . .	199	90
	F. Clausura del período de sesiones . . . . .	200	90

Anexos

I.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo”. . . . .		91
II.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. . . . .		94
III.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”. . . . .		96
IV.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe” . . . . .		97
V.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas” . . . . .		98
VI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica. . . . .		100
VII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad” . . . . .		101
VIII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la Comunidad” . . . . .		103
IX.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” . . . . .		104
X.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” . . . . .		105
XI.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 18º período de sesiones . . . . .		108



## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyecto de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución con miras a su adopción por la Asamblea General:

#### **Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

*Subrayando nuevamente* la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante el suministro de asistencia técnica,

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros y recordando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006,

*Recordando* su resolución 62/272, de 5 de septiembre de 2008, en la que instó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a intensificar sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y en todos sus aspectos y reafirmó la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo,

*Recordando también* su resolución 63/195, de 18 de diciembre de 2008, en la que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitan para facilitar la plena aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a la Oficina que, en el marco de su mandato, siga extremando sus esfuerzos a ese respecto, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios, convenciones y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, refuerce la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para la ratificación y la incorporación al derecho interno de las disposiciones de esos instrumentos jurídicos internacionales y para la creación de capacidad a fin de aplicarlos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, en la mayor medida posible, la cooperación internacional a fin de prevenir y combatir el terrorismo, incluso celebrando, cuando proceda, tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, en el marco de los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Reconoce* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, conforme al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, intensifique sus esfuerzos por seguir desarrollando sistemáticamente conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes a los mandatos de la Oficina y que proporcione, a solicitud de los interesados, asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, especialmente mediante la preparación de publicaciones e instrumentos técnicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal, y pide a la Oficina que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 19° y 20° de sus actividades a ese respecto;

6. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en el marco de su mandato, cuando proceda y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo, siga colaborando con organizaciones internacionales y con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular mediante contribuciones financieras, y los invita a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>1</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades en el marco de su mandato, incluso en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y en el contexto de la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011<sup>2</sup> con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

9. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## **B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Proyecto de resolución I**

#### **Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por las graves amenazas planteadas por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y por otras actividades ilícitas propiciadas por esas formas de delincuencia,

*Preocupado también* por la explotación de las nuevas tecnologías comerciales y de la información y las comunicaciones por parte de los autores de delitos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, y por las amenazas que dicha explotación plantea para el comercio y para esas tecnologías y sus usuarios,

*Preocupado además* por las repercusiones a corto y a largo plazo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

*Convencido* de la necesidad de contar con una capacidad nacional apropiada y eficaz para detectar e investigar, enjuiciar y castigar el fraude económico y los

<sup>1</sup> Resolución 60/288 de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

delitos relacionados con la identidad, así como con mecanismos para promover la cooperación internacional a fin de prevenir y combatir esas formas de delincuencia, y reconociendo la estrecha relación entre los delitos relacionados con la identidad y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Convencido también* de la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra esas formas de delincuencia, incluidas medidas tanto reactivas como preventivas,

*Convencido además* de la importancia de las asociaciones y la sinergia entre entidades de los sectores público y privado y la sociedad civil para la elaboración de esas estrategias y medidas,

*Convencido asimismo* de la necesidad de estudiar la posibilidad de prestar apoyo y servicios apropiados y oportunos a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

*Teniendo presente* la necesidad de respetar los derechos humanos de las personas relacionados con su identidad y de proteger la identidad y los documentos e información conexos de una revelación impropia y un uso indebido con fines delictivos, en consonancia con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos<sup>3</sup>, incluidos los derechos a la privacidad individual,

*Teniendo también presentes* las conclusiones y recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos<sup>4</sup>, convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

*Recordando* que en su resolución 2004/26 pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos que utilizara la información obtenida en el estudio con objeto de elaborar prácticas, directrices u otro material útil para la prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y el enjuiciamiento de los autores,

*Reafirmando* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>5</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>6</sup> en lo que respecta a prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

*Tomando nota* de la Convención sobre el delito cibernético<sup>7</sup>, que es actualmente el único tratado internacional en el que se abordan concretamente el fraude informático y la falsificación informática, así como otras formas de delincuencia cibernética que pueden contribuir a la perpetración de fraude

---

<sup>3</sup> Incluidos, según proceda, la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General, art. 6), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo, art. 16) y la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, N° 27531, art. 7).

<sup>4</sup> E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

<sup>7</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

económico, delitos relacionados con la identidad, blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas conexas,

*Recordando* que en su resolución 2007/20, de 26 de julio de 2007, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcionara, a solicitud de los interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, conocimientos jurídicos especializados u otras formas de asistencia técnica a los Estados Miembros que revisaran o actualizaran sus leyes en materia de fraude transnacional y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se dispusiera de respuestas legislativas apropiadas a esos delitos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad<sup>8</sup>, en el que figura información sobre los esfuerzos de presentación de informes de los Estados Miembros con miras a aplicar la resolución 2007/20 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, y sobre sus estrategias para responder a los problemas planteados por esas formas de delincuencia;

2. *Toma nota también* del debate temático de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones sobre el tema “El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”;

3. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por establecer, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, un grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y convocar periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y círculos académicos para reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y convenir en medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad;

4. *Toma nota* de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad en sus reuniones celebradas en Courmayeur (Italia), los días 29 y 30 de noviembre de 2007, y en Viena, los días 2 y 3 de junio de 2008, y del 20 al 22 de enero de 2009;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Gobierno de Austria, con el apoyo de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y otros asociados, de colaborar con miras a establecer una escuela internacional contra la corrupción, y aguarda con interés que la escuela inicie formalmente sus actividades en el plazo más breve posible y contribuya a la creación de capacidad en la esfera de la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, así como la corrupción;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad<sup>9</sup> y su uso indebido con fines

---

<sup>8</sup> E/CN.15/2009/2 y Corr. 1.

<sup>9</sup> E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3.

delictivos, convocado de conformidad con la resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, a que:

a) Combatan el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad garantizando la existencia de facultades de investigación adecuadas y, cuando proceda, revisando y actualizando las leyes pertinentes;

b) Desarrollen y mantengan una capacidad adecuada de investigación y aplicación de la ley a fin de mantenerse al tanto de las novedades en materia de explotación de las tecnologías comerciales, de la información y las comunicaciones para la comisión de delitos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, incluidos sitios web y otros foros en línea utilizados para facilitar el tráfico de información relacionada con la identificación o de documentos de identidad como pasaportes, permisos de conducir o tarjetas de identidad nacionales;

c) Consideren, cuando proceda, la posibilidad de tipificar nuevos delitos y actualizar los delitos existentes en respuesta a la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, teniendo presentes las ventajas de enfoques comunes de la penalización, siempre que sean viables, para facilitar una cooperación internacional eficiente y eficaz;

d) Refuercen la cooperación internacional para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, en particular aprovechando plenamente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes;

e) Elaboren un enfoque para la reunión de datos comparables sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad, incluso, cuando sea posible, desde la perspectiva de las víctimas, que permita el intercambio de datos entre las entidades encargadas de hacer cumplir la ley apropiadas y proporcione una fuente central de información a nivel nacional sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad, teniendo debidamente en cuenta la legislación nacional;

f) Estudien, en el plano nacional, las repercusiones concretas a corto y a largo plazo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en la sociedad y en las víctimas de esas formas de delincuencia y elaboren estrategias o programas para combatir dichas formas de delincuencia;

g) Adopten prácticas útiles y mecanismos eficientes para apoyar y proteger a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, a tal efecto, posibiliten una cooperación eficaz entre las entidades de los sectores público y privado por conducto de equipos de respuesta para emergencias informáticas u otros mecanismos que proporcionen capacidad de respuesta de emergencia a organizaciones públicas y privadas que requieran apoyo técnico y asesoramiento durante períodos de ataque electrónico u otros incidentes que afecten a la seguridad de las redes<sup>10</sup>;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta a las organizaciones intergubernamentales pertinentes y, de conformidad con las normas y los procedimientos del Consejo Económico y Social, expertos de instituciones

---

<sup>10</sup> A/CONF.203/14, párr. 34.

académicas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado, reúna, elabore y difunda:

a) Material y directrices sobre la tipología de los delitos relacionados con la identidad y sobre cuestiones de penalización pertinentes, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos relacionados con la identidad y a la modernización de los delitos existentes, teniendo presente la labor pertinente de otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan de cuestiones conexas;

b) Material de asistencia técnica para capacitación como, por ejemplo, manuales, recopilaciones de prácticas útiles o directrices o material científico, forense u otros materiales de referencia, para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales, a fin de aumentar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

c) Un conjunto de prácticas útiles y directrices para prestar asistencia a los Estados Miembros en la determinación de las repercusiones de esos delitos en las víctimas;

d) Un conjunto de materiales y prácticas óptimas sobre las asociaciones entre entidades de los sectores público y privado para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione asistencia técnica, incluidos conocimientos jurídicos especializados, a los Estados Miembros que la soliciten para revisar o actualizar sus leyes en materia de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se disponga de respuestas legislativas apropiadas;

9. *Pide además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su tercer período de sesiones el texto de la presente resolución y el resultado del debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad celebrado en el 18° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a promover la plena utilización de las disposiciones pertinentes de esos instrumentos para prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad;

10. *Pide además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, con miras a facilitar la cooperación entre diversos interesados de ambos sectores, mediante la continuación de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, cuya composición debería respetar el principio de la distribución geográfica equitativa, y que informe periódicamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados de su labor;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para apoyar la labor enunciada en los párrafos 7 y 10 de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución II**

### **Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 63/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2008, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

*Recordando también* la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011<sup>11</sup>, en la que se establece un marco claro para la labor de la Oficina,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional para la elaboración de programas, basado en consultas y alianzas en los planos nacional y regional y centrado en garantizar que la Oficina responda de modo sostenible y consecuente a las prioridades de los Estados Miembros;

2. *Observa* las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminadas a establecer una relación de trabajo más estrecha con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial;

3. *Acoge con beneplácito* los recientes resultados de las reuniones ministeriales y de expertos celebradas para las subregiones del África oriental, el África occidental, el Asia oriental y el Pacífico y el Caribe, en las que se examinaron programas y se llegó a un acuerdo sobre la labor futura;

4. *Aguarda con interés* recibir los resultados de las reuniones subregionales para América Central y Europa sudoriental, que se celebrarán próximamente;

5. *Alienta* a los Estados Miembros de otras subregiones a que participen, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la preparación de programas subregionales similares;

6. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han sido anfitriones de conferencias regionales y reuniones de grupos de expertos y a los gobiernos que han prestado apoyo financiero para hacer posibles esas conferencias y reuniones;

---

<sup>11</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga haciendo todo lo que esté a su alcance por lograr un proceso efectivo de consulta en relación con los programas regionales y por garantizar que esos programas se distribuyan lo más ampliamente posible;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoble sus esfuerzos, de manera coordinada, en lo que respecta a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de programas regionales;

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, cuando proceda, se basen en los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en las actividades de asistencia técnica que en ellos se esbozan para elaborar legislación, procedimientos, políticas y estrategias nacionales encaminadas a fortalecer los sistemas de justicia penal y las instituciones conexas;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros y a las instituciones subregionales y regionales a que incorporen medidas contra la delincuencia organizada, la corrupción y el tráfico ilícito de drogas en sus estrategias de desarrollo nacionales y regionales, de conformidad con los tratados internacionales pertinentes, y a que hagan todo lo posible por asignar recursos para aplicar esas medidas;

11. *Alienta* a los organismos de ayuda y a las instituciones financieras bilaterales y multilaterales a que presten apoyo a la ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como a otros organismos y organizaciones internacionales, a que sigan coordinando su labor con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de apoyar la ejecución de los programas regionales de la Oficina e integrar medidas de prevención del delito y fiscalización de drogas en sus programas de desarrollo;

13. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que asigne un alto grado de prioridad a la ejecución de los programas regionales de la Oficina e informe de los progresos realizados al respecto a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en los períodos de sesiones que celebren en el primer semestre de 2011.

### **Proyecto de resolución III**

#### **Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por el incremento del número de secuestros de personas en diversos países del mundo y por los efectos perjudiciales de este delito tanto en las víctimas como en sus familias, y decidido a apoyar medidas para prestar asistencia y protección a las víctimas del secuestro y a sus familias y promover su recuperación,

*Reiterando* que en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que socava los derechos humanos y puede generar consecuencias adversas para la economía, el desarrollo y la seguridad de los Estados,

*Preocupado* por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y, en determinadas circunstancias, de los grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, tales como el tráfico ilícito de armas de fuego o de drogas, el blanqueo de dinero o la trata de personas,

*Convencido* de que cualquier vinculación entre diversas actividades ilícitas que incluyan el secuestro plantea una amenaza adicional a la calidad de vida y obstaculiza el desarrollo económico y social,

*Convencido también* de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>12</sup>, las disposiciones aplicables de los convenios y convenciones pertinentes contra el terrorismo y las demás disposiciones aplicables de los acuerdos multilaterales y bilaterales pertinentes ofrecen el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y eliminar el secuestro y de que, para alcanzar ese objetivo, es necesario generar oportunidades de diálogo entre los Estados, así como de intercambio de experiencias y buenas prácticas en la lucha contra el secuestro,

*Recordando* la resolución 59/154, de la Asamblea General de 20 de diciembre de 2004, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”, en la que la Asamblea pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preparara, para uso de las autoridades competentes, un manual de prácticas prometedoras y de eficacia probada en la lucha contra el secuestro,

*Reconociendo* las contribuciones financieras y técnicas de los Estados Miembros a la elaboración de ese manual,

*Recordando* la resolución 61/179 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2006, en la que la Asamblea tomó nota con satisfacción de la publicación del manual operacional contra el secuestro, que se había preparado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 59/154, *e invitó* a los Estados Miembros a que considerasen la posibilidad de utilizarlo en sus esfuerzos nacionales de lucha contra el secuestro,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* el delito de secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio y análisis conjunto de la información, con miras a prevenir, combatir y eliminar el secuestro, incluso denegando a los secuestradores el beneficio de concesiones importantes;

---

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, tipifiquen el secuestro como delito determinante del blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros, en consonancia con sus obligaciones en calidad de partes en los convenios y convenciones internacionales pertinentes, a que apliquen cabalmente las disposiciones de esos instrumentos, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, permitiendo la extradición cuando un Estado requirente alegue la existencia de cualquiera de los fundamentos de competencia previstos en uno de dichos instrumentos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas que estimen apropiadas, incluidas medidas de sensibilización, para garantizar que los jueces, los funcionarios judiciales, los fiscales y otros en el sistema de justicia penal tengan conocimiento de las obligaciones de las partes en los convenios y convenciones internacionales pertinentes y que comprendan la utilidad de esos convenios y convenciones como instrumentos vitales para prestar asistencia a los Estados en la administración de justicia, en particular en el enjuiciamiento de los casos de secuestro;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas destinadas a prestar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y a sus familias, incluidas medidas relacionadas con sus derechos e intereses legítimos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar el manual operacional contra el secuestro preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/154 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en sus esfuerzos nacionales de lucha contra el secuestro, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga proporcionando a los Estados Miembros que así lo soliciten asistencia técnica y asesoramiento con miras a la aplicación del manual;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con otras entidades pertinentes, preste asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para que puedan fortalecer su capacidad de combatir el secuestro, en particular mediante:

a) El suministro de capacitación a jueces, funcionarios judiciales, fiscales y funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de promover su comprensión de los procesos y mecanismos disponibles para la desarticulación de organizaciones delictivas, incluida capacitación sobre la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan rescatar a las personas secuestradas, teniendo en cuenta la necesidad particular de salvaguardar y proteger a las víctimas del secuestro;

b) Un examen de las tendencias y una mayor comprensión del problema para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro;

c) La organización de talleres o cursos prácticos para intercambiar experiencias y las mejores prácticas en materia de lucha contra el secuestro, en colaboración con organizaciones internacionales o regionales;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos para los fines antes mencionados;

10. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Proyecto de resolución IV**

### **Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de la importancia de los indicadores e instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas,

*Reconociendo* la necesidad urgente de mejorar la calidad, el alcance y la exhaustividad de la información relativa a las tendencias internacionales de la delincuencia y a cuestiones delictivas concretas a fin de elaborar políticas en materia de prevención del delito y funcionamiento de los sistemas de justicia penal basadas en pruebas,

*Recordando* que en su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, reafirmó la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que adoptara las medidas necesarias para que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal pudiera seguir realizando y mejorando los estudios sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal realizados periódicamente como medio de obtener y difundir un cuadro internacional actualizado de las modalidades y la dinámica del delito en el mundo,

*Teniendo presente* la declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>13</sup>, en la que los Estados Miembros declararon su intención de mejorar las respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional reuniendo e intercambiando información sobre la delincuencia, y acogieron con beneplácito la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia,

---

<sup>13</sup> Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

*Teniendo también presentes* las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos sobre estadísticas de la delincuencia, convocado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1996/11, de 23 de julio de 1996, 1997/27, de 21 de julio de 1997 y 2005/23, de 22 de julio de 2005 del Consejo Económico y Social,

*Observando* los sistemas para la reunión de datos e información sobre justicia penal que ya existen en los planos regional e internacional, incluidos los observatorios de la delincuencia, y convencido de la importancia de evitar la duplicación de tareas,

*Subrayando* la importancia de mejorar los instrumentos de reunión de información a efectos de asegurar un proceso sencillo y más eficiente, y de ese modo alentar y motivar a un mayor número de Estados Miembros a que presenten oportunamente la información solicitada y garantizar una evaluación más representativa, a nivel internacional, de todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas,

*Reconociendo* la importancia de desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para reunir y comunicar esa información,

*Reconociendo también* la importancia de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la reunión periódica de información por conducto del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, relativa a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y en la resolución 1984/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de información con miras a obtener una evaluación objetiva, científica, equilibrada y transparente de las nuevas tendencias en esferas delictivas concretas;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien información sobre los progresos realizados y los obstáculos con los que se haya tropezado para fomentar el intercambio entre los Estados de información relativa a la delincuencia y a la función del sistema de justicia penal;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que establezca un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, que será convocado, por lo menos una vez entre los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que se encargará de preparar recomendaciones sobre el mejoramiento de los instrumentos para la reunión de datos pertinentes sobre la delincuencia, en particular el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y de los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información en apoyo de la labor en curso de la Oficina en esa esfera, invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y observa que el grupo de trabajo debería basar su labor, entre otras cosas, en las siguientes consideraciones generales:

a) La necesidad de simplificar y mejorar el sistema de presentación de información del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal a fin de alentar a más Estados Miembros a informar, de modo coordinado e integrado, de sus esfuerzos, logros y dificultades en esferas delictivas concretas, así como sobre la índole y el alcance de los retos planteados por la delincuencia transnacional;

b) La necesidad de evitar en la medida de lo posible la duplicación de esfuerzos, teniendo en cuenta los procedimientos existentes de presentación de información, incluidos los de los órganos regionales e internacionales pertinentes;

c) La necesidad de disponer de información precisa, fiable e internacionalmente comparable sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas, teniendo en cuenta el valor que reviste comparar esa información con la reunida previamente, incluida la proveniente de estudios sobre victimización, cuando sea posible;

d) La posibilidad de utilizar para el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal un cuestionario anual más breve que contenga un conjunto básico de preguntas;

e) La posibilidad de incluir en un estudio básico de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal de esa índole módulos temáticos que reflejen el tema o los temas de los debates temáticos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

f) La importancia de aprovechar las experiencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a los mecanismos de reunión de información establecidos en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>14</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>15</sup>; incluso en relación con la utilización de tecnologías modernas, siempre que sea posible;

4. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que proporcionen información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando se solicite, sobre sus experiencias en la esfera de la reunión de datos relativos a la delincuencia;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones un informe sobre las actividades del grupo de trabajo de expertos mencionado *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en coordinación con la Comisión de Estadística, informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>15</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

**Proyecto de resolución V**

**Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>16</sup>, que en su artículo 25 reconoce el derecho de la infancia a cuidados y a asistencia especiales,

*Recordando también* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>17</sup>, en particular su artículo 37 en que los Estados parte en la Convención convinieron en velar, entre otras cosas, por que sólo se impusiera la privación de libertad a las personas menores de 18 años como medida de último recurso, y recordando también el artículo 40 de la Convención,

*Recordando además* las otras numerosas reglas y normas en la esfera de la justicia penal, entre ellas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>18</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>19</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>20</sup> y las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos<sup>21</sup>,

*Recordando asimismo* las resoluciones de la Asamblea general 62/158, de 18 de diciembre de 2007, y 63/241, de 24 de diciembre de 2008, la resolución 2004/43 de la Comisión de Derechos Humanos y las resoluciones 7/29 y 10/2 del Consejo de Derechos Humanos,

*Tomando nota* de la aprobación de la observación general N° 10 (2007) por el Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño y la justicia de menores<sup>22</sup>,

*Observando asimismo* la nota de orientación del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas en relación con la justicia de menores, de septiembre de 2008, y el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños<sup>23</sup>, en particular las recomendaciones que en él figuran en relación con los niños en los sistemas de atención social y los sistemas judiciales,

<sup>16</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, N° 27531.

<sup>18</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>21</sup> Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>22</sup> CRC/C/GC/10.

<sup>23</sup> A/61/299.

*Recordando* su resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997, en la que acogió con satisfacción las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, que figuran en el anexo de esa resolución, e invitó al Secretario General a que considerara la posibilidad de establecer un grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores,

*Recordando también* su resolución 2007/23, de 26 de julio de 2007, relativa a la reforma de la justicia de menores,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas<sup>24</sup>.

*Observando* que, según dicho informe algunos Estados han informado de la aplicación de medidas eficaces para reducir la aplicación de penas de prisión y de detención preventiva a los menores en conflicto con la ley, y que no obstante, muchos Estados todavía recurren a la privación de libertad como norma y no como excepción,

*Observando también* la especialización creciente de las instituciones y los profesionales y la formación y reeducación apropiadas que se les imparten en esa esfera, así como la elaboración de programas de remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas de la detención comunicados por los Estados Miembros, y alentando a otros Estados a que adopten esa clase de programas,

*Reconociendo con satisfacción* la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Comité de los Derechos del Niño y varias organizaciones no gubernamentales, en particular la coordinación de la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos en la esfera de la justicia de menores y la activa participación de la sociedad civil en esa labor,

*Teniendo presente* que el criterio de las Naciones Unidas en materia de justicia para los niños que figura en la nota de orientación del Secretario General, de septiembre de 2008, tiene como objetivo la plena aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas para todos los niños que entren en contacto con la justicia y los sistemas conexos, en calidad de víctimas, testigos o presuntos infractores, o en otras circunstancias en que sea necesaria la intervención judicial,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que presten una atención especial o superior a la cuestión de la justicia de menores y a que tomen en consideración los instrumentos internacionales aplicables y, cuando proceda, las reglas y las normas de las Naciones Unidas aplicables al tratamiento de los menores en conflicto con la ley, especialmente los que se vean privados de libertad y los que sean víctimas y testigos de delitos, teniendo también en cuenta la edad, el sexo, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos menores;

---

<sup>24</sup> E/CN.15/2009/12.

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, adopten planes de acción nacionales amplios sobre prevención del delito y reforma de la justicia de menores que aborden, en particular, la prevención de la participación de los menores en actividades delictivas, garanticen el acceso a la asistencia letrada, sobre todo para los niños con recursos escasos y reduzcan la utilización y la duración de la detención de los menores, especialmente en las etapas previas al juicio, entre otras cosas, recurriendo a medidas de remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas de la detención; la reinserción de los menores que hayan estado en conflicto con la ley en sus comunidades; y la aplicación de procedimientos especiales para todos los menores que entren en contacto con el sistema de justicia;

3. *Invita también* a los Estados Miembros y a sus instituciones competentes a que, cuando proceda, adopten un criterio amplio para reformar la justicia de menores, en particular por conducto de la reforma normativa, la reforma legal, el establecimiento de sistemas de recopilación de datos y gestión de la información, el fortalecimiento de la capacidad institucional inclusive en lo que respecta a los asistentes sociales y los proveedores de asistencia judicial, la sensibilización y la vigilancia, y el establecimiento de procedimientos e instituciones especiales para los menores.

4. *Alienta* a los Estados Miembros, cuando proceda, a realizar investigaciones científicas relacionadas con los niños en conflicto con la ley, en particular en esferas como su entorno social y otros factores de riesgo, y sobre medidas que permitan su rehabilitación social y su integración en la sociedad;

5. *Invita* a los Estados Miembros, según proceda, a que hagan uso de los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, y a que soliciten asesoramiento y asistencia técnicos en la esfera de la justicia de menores a los miembros del Grupo, con vistas a la formulación, la aplicación y el seguimiento de políticas amplias en la materia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos internacionales de financiación a que asignen recursos suficientes a la secretaría del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y a los miembros del Grupo para que puedan seguir prestando una asistencia técnica de mejor calidad a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los que hayan manifestado sus necesidades de asistencia técnica de conformidad con la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007;

7. *Invita* a los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil a que, con sujeción a la disponibilidad de los recursos necesarios, sigan prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la esfera de la justicia de menores, en particular mediante el seguimiento de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños<sup>25</sup> y el establecimiento de sistemas nacionales de reunión de información y en materia de justicia penal en relación con los menores que estén en conflicto con la ley, utilizando como guía *el Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*<sup>26</sup>;

---

<sup>25</sup> A/61/299.

<sup>26</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 07.V.7.

8. *Alienta* a los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil a que aumenten su cooperación aún más, intercambien información y aúnen su capacidad y sus recursos con miras a la ejecución de programas más eficazmente mediante, cuando proceda, la programación conjunta y la elaboración de instrumentos comunes y actividades de sensibilización;

9. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 20º período de sesiones.

### **C. Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social**

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

#### **Proyecto de decisión I**

#### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 18º período de sesiones, programa provisional y documentación del 19º período de sesiones**

*El Consejo Económico y Social:*

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 18º período de sesiones;

b) Decide que el tema principal del 19º período de sesiones de la Comisión sea “Protección contra el tráfico de bienes culturales”;

c) Decide asimismo que el tema prioritario del 20º período de sesiones de la Comisión será “Proteger a los niños en la era digital: el uso indebido de la tecnología en el abuso y la explotación de los niños”, a menos que la Comisión decida otra cosa en la continuación de su 18º período de sesiones, teniendo en cuenta que los Estados Miembros pueden presentar otras propuestas para el debate temático;

d) Toma nota de la propuesta del tema prioritario para el 21º período de sesiones de la Comisión: “Formas nuevas e incipientes de la delincuencia organizada transnacional, incluida la delincuencia ambiental”;

e) Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que presenten proyectos de resolución un mes antes de la apertura del período de sesiones y reitera su petición de que los proyectos de resolución vayan acompañados de información como su ámbito previsto, el calendario de aplicación propuesto, la identificación de los recursos disponibles y otra información pertinente, de conformidad con el anexo de la resolución 4/3 de la Comisión;

f) Aprueba el programa provisional y la documentación del 19º período de sesiones que figura a continuación, así como una duración de cinco días para el 19º período de sesiones de la Comisión, a título excepcional y sin intención de sentar un precedente.

**Programa provisional y documentación del 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.  
*Documentación*  
Programa provisional y anotaciones
3. Debate temático sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales.  
*Documentación*  
Informe el Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales  
Nota de la Secretaría (*según proceda*)
4. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
  - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
  - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
  - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo;
  - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
  - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada internacional y la corrupción

Informe del Secretario General sobre la asistencia en la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

5. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Nota de la Secretaría (*según proceda*)

6. Examen de las conclusiones y recomendaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre las reglas complementarias para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad

Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte

8. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
  - a) Labor del grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas;
  - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Informes del Director Ejecutivo (*según proceda*)

Notas de la Secretaría (*según proceda*)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas

9. Programa provisional del 20º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 19º período de sesiones.

#### **Proyecto de decisión II**

### **Elección de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

El Consejo Económico y Social decide refrendar la renovación del nombramiento de Elizabeth Verville (Estados Unidos de América) y el nombramiento de Stuart Page (Australia) y de Alexander Vladimirovich Zmeyerovskiy (Federación de Rusia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones.

#### **D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social**

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

##### **Resolución 18/1**

#### **Reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con el tratamiento de los reclusos, en particular las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>27</sup>, los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>28</sup>, el Conjunto de Principios para la protección de

---

<sup>27</sup> *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera Parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, parte 1)), secc. J, N° 34.

<sup>28</sup> Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.

todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>29</sup> y los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>30</sup>,

*Recordando también* las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con las medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular la Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>31</sup> y los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal<sup>32</sup>,

*Recordando además* la resolución 58/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, en la que la Asamblea invitó a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidas las cuestiones relativas a los hijos de esas mujeres, con el fin de identificar los problemas fundamentales y las maneras en que se podían abordar esos problemas,

*Consciente* de la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, en la que la Asamblea instó a los Estados a que, entre otras cosas, tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que necesitaban especial atención en la formulación de políticas contra la violencia, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas,

*Recordando* la resolución 63/241 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2008, en la que la Asamblea exhortó a todos los Estados a que tuvieran en cuenta los efectos de la detención y encarcelamiento de los padres en los niños y, en particular, a que determinaran y promovieran buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención y encarcelamiento de los padres,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>33</sup>, en la que los Estados Miembros se comprometieron, entre otras cosas, a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer en calidad de reclusa o delincuente, y los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena<sup>34</sup>,

*Poniendo de relieve* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>35</sup>, en la medida en que se relaciona específicamente con las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad,

---

<sup>29</sup> Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

<sup>30</sup> Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

<sup>31</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>32</sup> Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>33</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>34</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

*Habiendo tomado nota* de la iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de denominar la semana del 6 al 12 de octubre de 2008 Semana de Dignidad y Justicia para los Detenidos, en la que se hacía particular hincapié en los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

*Consciente* del hecho de que muchos establecimientos carcelarios existentes en todo el mundo fueron diseñados principalmente para una población masculina, mientras que el número de reclusas ha ido aumentando considerablemente a lo largo de los años,

*Considerando* que las reclusas conforman uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos,

*Reconociendo* que las necesidades específicas de las reclusas deberían tenerse en cuenta en el tratamiento de esas mujeres a fin de facilitar su reinserción en la sociedad;

*Reconociendo también* las repercusiones que el encarcelamiento de las mujeres tiene en las familias, incluidos los hijos, de esas mujeres y la necesidad de tener presentes estas cuestiones en el tratamiento de las reclusas y en la formulación de políticas y programas pertinentes,

*Tomando nota con reconocimiento* de la elaboración, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, del manual sobre las mujeres y el encarcelamiento, para uso de los directores de establecimientos penitenciarios y de los encargados de la formulación de políticas (*Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment*)<sup>36</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la invitación que figura en la resolución 10/2 del Consejo de Derechos Humanos, dirigida a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, para que dediquen mayor atención a la cuestión de las mujeres y niñas que se encuentran en prisión, incluidas cuestiones relativas a los hijos de las reclusas, con miras a identificar y abordar los aspectos y desafíos del problema en función de géneros,

1. *Observa con reconocimiento* la labor de la Mesa Redonda de expertos sobre la elaboración de normas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes, organizada por el Gobierno de Tailandia y celebrada en Bangkok del 2 al 6 de febrero de 2009;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad al elaborar las leyes, los procedimientos, las políticas y los planes de acción pertinentes;

3. *Insta* a los Estados Miembros que hayan elaborado leyes, procedimientos, políticas o prácticas relativas al tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad a que pongan la información sobre esas iniciativas a disposición de otros Estados que la soliciten, según proceda, y los ayuden a planificar y ejecutar actividades de

---

<sup>36</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta. E.08.IV.4.

capacitación o de otra índole relacionadas con esa legislación, procedimientos, políticas o prácticas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan, mantengan, analicen y publiquen datos sobre las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad a fin de mejorar las políticas penitenciarias y potenciar las mejores prácticas;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros que los soliciten a fin de elaborar leyes, procedimientos, políticas y prácticas para las mujeres en prisión y sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes;

6. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente su cooperación con otras oficinas y entidades de las Naciones Unidas y con las organizaciones intergubernamentales y regionales, así como con las organizaciones no gubernamentales competentes, para prestar a los Estados Miembros la asistencia pertinente;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten recursos financieros adecuados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar las actividades de asistencia técnica mencionadas en la presente resolución;

8. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque en 2009 una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>37</sup> y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>38</sup>, reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de actuar como anfitrión de la reunión del grupo intergubernamental de expertos;

10. *Pide* a la reunión del grupo intergubernamental de expertos que aproveche los resultados de la labor de la Mesa Redonda de expertos sobre la elaboración de normas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes celebrada en Bangkok del 2 al 6 de febrero de 2009;

11. *Pide también* al grupo intergubernamental de expertos que presente los resultados de su labor al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010;

---

<sup>37</sup> *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera Parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte 1)), secc. J, N° 34.

<sup>38</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

12. *Pide* al Secretario General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones.

## **Resolución 18/2**

### **Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>39</sup>, en la que los Estados Miembros hicieron hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones,

*Recordando también* las Directrices para la prevención del delito, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, basadas en parte en el principio de que la cooperación y las asociaciones deben formar parte de una prevención eficaz del delito, en razón de la naturaleza global de las causas del delito y de las calificaciones y responsabilidades necesarias para abordarlas, y que entre las asociaciones figuran las que se establecen entre ministerios y entre autoridades, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los ciudadanos a título individual,

*Recordando además* que las Directrices para la prevención del delito establecen que el gobierno, a todos los niveles, tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito,

*Recordando además* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>40</sup>, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que los Estados Miembros reconocieron el papel de personas y grupos ajenos al sector público, tales como las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, en lo que respecta a contribuir a la prevención y a la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, y promovieron la adopción de medidas para fortalecer ese papel en el marco del estado de derecho,

*Haciendo hincapié* en que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar el orden público y la seguridad,

<sup>39</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>40</sup> Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

*Observando* que, en algunos casos, los servicios de seguridad privada civil pueden, en el curso de sus obligaciones, contribuir a la protección de los particulares y de las entidades comerciales y no comerciales, cuando proceda, en consonancia con la legislación nacional,

*Observando también* que, en algunos Estados, los servicios de seguridad privada civil cooperan con la policía y le prestan asistencia y pueden contribuir a la prevención del delito y a la seguridad de la comunidad, en consonancia, cuando proceda, con la legislación nacional,

*Tomando nota asimismo* de que algunos servicios de seguridad privada civil pueden funcionar a nivel nacional y también pueden procurar funcionar a nivel internacional,

*Observando asimismo* que, si bien muchos Estados han establecido mecanismos para reglamentar los servicios de seguridad privada civil, el nivel de supervisión gubernamental varía no obstante ampliamente,

*Observando asimismo* la importancia de una supervisión eficaz de los servicios de seguridad privada civil por parte de organismos públicos competentes para garantizar que no se vean comprometidos o utilizados indebidamente por elementos delictivos, incluidos grupos delictivos organizados,

1. *Invita* a los gobiernos a que examinen el papel desempeñado en sus respectivos territorios por los servicios de seguridad privada civil, evaluando, cuando proceda y en consonancia con sus leyes nacionales y políticas administrativas, la contribución de esos servicios a la prevención del delito y a la seguridad de la comunidad, y a que determinen si la legislación nacional prevé una supervisión adecuada y a que intercambien sus experiencias a este respecto con otros Estados Miembros y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Decide* establecer un grupo intergubernamental especial de expertos de composición abierta, e invita a expertos de círculos académicos y del sector privado a formar parte de ese grupo, de conformidad con las normas y los reglamentos del Consejo Económico y Social, para estudiar el papel de los servicios de seguridad privada civil y su contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad y para examinar, entre otras cosas, cuestiones relativas a su supervisión por organismos públicos competentes, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de actuar como anfitrión de una reunión del grupo de expertos mencionado *supra*.

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones.

**Resolución 18/3**

**Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* su decisión 17/2,

*Recordando también* el informe del Director Ejecutivo sobre las cuestiones y dificultades financieras a que hace frente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar sus mandatos y la evaluación inicial de los medios y arbitrios para mejorar la situación financiera<sup>41</sup>, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión interna acerca de la inspección de las prácticas de gestión programática y administración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>42</sup>, el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 y el informe de la Junta de Auditores sobre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>43</sup>,

*Reafirmando* la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la prevención de la delincuencia internacional y la justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Observando con preocupación* las dificultades financieras a que hace frente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, consignadas en el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina para el bienio 2008-2009<sup>44</sup>, en particular el déficit de fondos para fines generales,

1. *Aprueba* las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que figuran en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las disposiciones de ésta;

2. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, cuyo mandato permanecerá en vigor hasta el período de sesiones que celebre la Comisión en el primer semestre de 2011, momento en que la Comisión llevará a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerará la posibilidad de prorrogar su mandato;

3. *Hace hincapié* en que el grupo de trabajo, en sus reuniones oficiales y oficiosas, deberá ser un foro para que los Estados Miembros entablen un diálogo

<sup>41</sup> E/CN.7/2008/11-E/CN.15/2008/15.

<sup>42</sup> MECD-2006-003.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 51 (A/63/5/Add.9).*

<sup>44</sup> E/CN.7/2009/11-E/CN.15/2009/11.

entre sí y con la Secretaría sobre la elaboración de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Recomienda*, con respecto a la recomendación que figura en el párrafo 10 del informe de la Secretaría sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito<sup>45</sup>, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General, como parte del proceso presupuestario para el bienio 2010-2011, reasigne los recursos disponibles de manera tal que las continuaciones de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal puedan celebrarse una inmediatamente después de la otra en el segundo semestre de cada año, a fin de examinar los informes del grupo de trabajo y las recomendaciones que éste formule;

5. *Decide* que el grupo de trabajo celebre por lo menos dos reuniones oficiales, una en el tercer trimestre de 2009 y otra en el primer trimestre de 2010 y que las fechas de esas reuniones y de otras posibles reuniones oficiosas sean fijadas por los copresidentes del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría;

6. *Pide* que se ponga oportunamente a disposición del grupo de trabajo la documentación pertinente y aprueba el siguiente programa provisional del grupo de trabajo:

1. Presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011;
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina;
3. Evaluación y supervisión;
4. Otros asuntos.

7. *Decide* que la labor del grupo de trabajo se basará en los documentos existentes de las Naciones Unidas, incluidos los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como en las reuniones informativas de la Secretaría y toda otra información que ésta brinde en forma de documentos de sesión, a fin de reducir los gastos;

8. *Pide* a la Secretaría que preste la asistencia necesaria para facilitar la labor del grupo de trabajo, teniendo presentes los limitados recursos de que dispone;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en el contexto del grupo de trabajo, colaboren de manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa con miras a alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

---

<sup>45</sup> E/CN.7/2009/10-E/CN.15/2009/10.

## Anexo

### **Recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

1. El Grupo de Trabajo formuló recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los aspectos que se indican a continuación.

#### **Creación de un grupo de trabajo permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas**

2. Las dos comisiones deberían establecer un grupo de trabajo permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, encargado de presentarles recomendaciones sobre cuestiones administrativas, programáticas y financieras en las esferas de sus respectivos mandatos.

3. Las comisiones deberían conservar su función actual de órganos de adopción de decisiones de la UNODC y cumplir sus importantes funciones normativas y rectoras. En consecuencia, el grupo de trabajo no debería adoptar ninguna decisión oficial, puesto que eso seguiría siendo prerrogativa de las comisiones. Éstas deberían aprobar el programa de trabajo anual del grupo de trabajo en los periodos de sesiones que celebraran en el primer semestre del año.

4. Las funciones del grupo de trabajo deberían comprender el examen de las siguientes cuestiones:

a) La manera en que la UNODC aplica:

i) Su estrategia para el período 2008-2011<sup>46</sup> y toda otra estrategia que pueda aprobarse en el futuro;

ii) Los programas e iniciativas, incluso sobre cuestiones normativas intersectoriales, en particular los programas temáticos;

iii) Las resoluciones y decisiones de las comisiones y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

iv) Las recomendaciones del propio grupo de trabajo;

b) El programa 13 del proyecto de plan bienal por programas y el presupuesto unificado de la UNODC;

c) La política de supervisión y evaluación y los informes de los mecanismos externos e internos de supervisión y evaluación de las Naciones Unidas, entre ellos la Dependencia de Evaluación Independiente, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Dependencia Común de Inspección;

d) Los estados financieros comprobados, entre ellos el informe del Auditor Externo;

---

<sup>46</sup> Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

- e) Medios y arbitrios para lograr que la UNODC cuente con financiación estable, suficiente y previsible;
  - f) Todo otro asunto que las comisiones puedan encomendarle.
5. El grupo de trabajo debería servir de mecanismo para la celebración de consultas de participación abierta entre la Secretaría, los Estados que reciben asistencia técnica y los donantes con miras a reforzar esa asistencia técnica y a obtener fondos para la UNODC y sus programas.
6. El grupo de trabajo debería tener el siguiente mandato:
- a) Debería ser de composición abierta;
  - b) Debería estar abierto a la participación y a las iniciativas de los Estados Miembros;
  - c) Debería actuar y preparar sus recomendaciones por consenso, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;
  - d) Debería reunirse periódicamente, celebrando por lo menos dos reuniones oficiales por año. Para programar esas reuniones y otras reuniones oficiosas y garantizar el funcionamiento eficiente del grupo de trabajo, debería prestarse atención especial a los tres siguientes elementos:
    - i) El calendario para la preparación del proyecto de plan bienal por programas y el proyecto de presupuesto unificado de la UNODC;
    - ii) La disponibilidad de informes de supervisión y evaluación de las Naciones Unidas;
    - iii) La disponibilidad de servicios de conferencias;
  - e) Debería ser presidido conjuntamente por candidatos propuestos por las mesas ampliadas de las dos comisiones y refrendados en sesión plenaria. Los copresidentes deberían actuar a título personal y desempeñar un mandato de un año de duración. Las comisiones podrán decidir renovar ese mandato, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida de esos órganos subsidiarios respecto de la elección de autoridades.
7. Para garantizar el funcionamiento efectivo del grupo de trabajo la Secretaría debería prestar los siguientes servicios:
- a) Poner a su disposición salas de reuniones;
  - b) Distribuir a los Estados Miembros, por lo menos diez días hábiles antes de una reunión del grupo de trabajo, la documentación pertinente solicitada por las comisiones o por el propio grupo de trabajo;
  - c) Durante las reuniones oficiales, poner a su disposición servicios de interpretación y las traducciones de los documentos de apoyo a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
8. Las dos comisiones deberían reasignar los recursos disponibles de manera que ambas pudieran celebrar la continuación de sus períodos de sesiones paralelamente

en el segundo semestre de cada año con objeto de examinar los informes y las recomendaciones del grupo de trabajo.

9. El proyecto de mandato del grupo de trabajo debería ser examinado por las dos comisiones.

#### **Mejoramiento de la función rectora y del funcionamiento de las comisiones**

10. Los programas de trabajo de los períodos de sesiones anuales de las comisiones deberían reestructurarse de manera que las cuestiones de gobernanza, entre ellas, los asuntos presupuestarios y financieros, pasaran a ocupar una posición más prominente. Para eso se debería:

a) Garantizar que el informe y las recomendaciones del grupo de trabajo se examinaran en relación con el tema del programa correspondiente del período de sesiones de cada una de las comisiones;

b) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la presentación de informes a las comisiones por parte de la Secretaría, entre otras cosas que los informes no fueran retirados del programa de trabajo antes de que las comisiones adoptasen medidas al respecto;

c) Utilizar los recursos disponibles para las reuniones más eficazmente, por ejemplo, empleando la tarde del viernes anterior al período de sesiones de cada comisión, de no ser necesario para celebrar consultas programadas sobre proyectos de resolución, con objeto de examinar cuestiones de gobernanza y cuestiones financieras;

d) Hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de reducir el número de resoluciones examinadas en los períodos de sesiones de las comisiones, incluso mediante la fusión de textos o el establecimiento de períodos convenidos (por ejemplo, ciclos de dos años).

#### **Evaluación**

11. Debería invitarse a la Asamblea General a que examinase la actual estructura administrativa y la financiación de la Dependencia de Evaluación Independiente con miras a reforzar su independencia y su eficiencia funcional.

12. Los informes de la Dependencia de Evaluación Independiente deberían distribuirse oportunamente a los Estados Miembros y después se les debería hacer llegar la respuesta de la administración de la UNODC. Los informes de evaluación deberían someterse automáticamente a consideración de las comisiones.

#### **Medidas para mejorar la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

13. La UNODC debería aprobar y poner en práctica un criterio temático para la formulación de programas operacionales y la aportación de contribuciones voluntarias, en el marco de las prioridades establecidas en su estrategia para el período 2008-2011. Los Estados Miembros deberían seguir examinando la manera de promover y apoyar ese criterio.

14. En general, la UNODC debería presentar informes más transparentes, basados en los resultados y orientados hacia resultados concretos, con objeto de fortalecer la

confianza de los Estados Miembros en sus actividades y su sentido de identificación política con ellas y de convencer a los donantes de que mantuvieran o aumentaran sus contribuciones flexibles, incluidas las destinadas a los fondos para fines generales.

15. En el contexto del marco estratégico de las Naciones Unidas para el período 2010-2011<sup>47</sup>, la UNODC debería seguir armonizando su presupuesto unificado con su estrategia para el período 2008-2011, garantizando así una planificación y una presupuestación integradas que le permitieran mejorar la presentación de informes basados en resultados a los Estados Miembros y cumplir las directrices normativas de éstos.

16. Se debería alentar a los Estados Miembros a que comprometieran una parte de sus contribuciones a los fondos para fines generales con objeto de establecer un equilibrio sostenible entre éstos y los fondos para fines especiales y de flexibilizar el sistema de financiación, que depende, en su mayor parte, de contribuciones afectadas especialmente.

17. Se debería alentar a los Estados Miembros a que se comprometieran a efectuar promesas de contribución indicativas bienales, a título voluntario, para fines generales y fines especiales, en consonancia con el ciclo presupuestario bienal de la UNODC, a efectos de reforzar la previsibilidad y estabilidad de la financiación de ésta.

18. Los Estados Miembros y la UNODC deberían estudiar medios y arbitrios para aumentar el número de donantes mediante una estrategia de recaudación de fondos por la que se alentara a los nuevos donantes a contribuir a los fondos para fines generales.

19. Con miras a fortalecer la sostenibilidad financiera de la red de oficinas extrasede de la UNODC, los Estados Miembros deberían estudiar la manera de alentar a los países anfitriones a que hicieran contribuciones voluntarias para sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las oficinas de los países y programas.

#### **Plan de trabajo para fortalecer aún más la eficiencia y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

20. El grupo de trabajo debería estudiar medios y arbitrios concretos para aumentar aún más la eficiencia y la financiación de la UNODC, entre otras cosas, la posibilidad de proponer a las dos comisiones un plan de trabajo al respecto.

21. Esa experiencia debería realizarse en colaboración con la Secretaría a efectos de crear un mejor entendimiento común entre los Estados Miembros acerca de la situación financiera de la UNODC. Las conclusiones deberían presentarse a las dos comisiones, conjuntamente con una serie de recomendaciones para aumentar la eficiencia y mejorar la situación financiera de la UNODC, a fin de examinarlas en los períodos de sesiones que celebren en el primer semestre de 2010.

22. También se invita a los Estados Miembros a que, en el marco de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la

---

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 6 (A/63/6/Rev.1).*

Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, consideren la posibilidad de establecer mecanismos de financiación encaminados a abordar efectivamente la financiación de las actividades relacionadas con el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>48</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>49</sup>.

#### **Resolución 18/4**

### **Cuarta Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Subrayando* la importante función que deben desempeñar los profesionales encargados de la justicia penal, en particular los fiscales, en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>50</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>51</sup> y los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo,

*Destacando* la importancia de la cooperación internacional en asuntos penales, esfera a la que los fiscales pueden contribuir considerablemente,

*Consciente* de los resultados de la Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Doha del 14 al 16 de noviembre de 2005,

*Recordando* su resolución 16/5, titulada “Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia”,

1. *Expresa* su reconocimiento al Gobierno de Rumania por haber organizado la Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Bucarest los días 24 y 25 de marzo de 2009;

2. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la Tercera Cumbre Mundial<sup>52</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Rumania de establecer y mantener en Bucarest una secretaría que preste servicios a la Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia;

4. *Acoge también con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Chile de actuar como anfitrión de la Cuarta Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia en 2011;

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>49</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

<sup>50</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>51</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

<sup>52</sup> E/CN.15/2009/18.

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia al Gobierno de Chile en lo que respecta a focalizar el tema y garantizar la calidad de los preparativos de la Cuarta Cumbre Mundial, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

#### **Resolución 18/5**

### **Seguimiento de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Tomando nota con satisfacción* de los compromisos enunciados en la Declaración política sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo y otros delitos graves en el Caribe, aprobada por los Ministros de Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Cuba, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago en la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe, celebrada en Santo Domingo del 17 al 20 de febrero de 2009,

*Preocupada* por la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y los delitos conexos, así como por el hecho de que los delitos a nivel local están en aumento y adoptan nuevas formas debido, en parte, a la ubicación geográfica del Caribe como zona de tránsito entre los principales países productores de drogas ilícitas y los principales países consumidores de esas drogas,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>53</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>54</sup>,

*Tomando nota con preocupación* de la información recogida en el informe sobre delincuencia, violencia y desarrollo: tendencias, costos y opciones de política en el Caribe, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial en 2007, en el que se afirma que los índices elevados de delincuencia y la violencia en la subregión tienen efectos directos en el bienestar humano y, a la larga, en el crecimiento económico y el desarrollo social y que el comercio de drogas es, sin duda, un factor que contribuye considerablemente a la delincuencia y la violencia en la subregión,

*Reafirmando* el principio de la responsabilidad compartida como base de un enfoque integral, amplio, equilibrado y sostenible de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

---

<sup>53</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>54</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

*Reconociendo* la determinación de los Estados del Caribe y sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo de manera individual, bilateral y multilateral,

*Reconociendo también* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la preparación de la Declaración política aprobada en Santo Domingo y el Plan de Acción para el Caribe,

1. *Alienta* la aplicación de la Declaración política sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo y otros delitos graves en el Caribe, aprobada en Santo Domingo el 19 de febrero de 2009;

2. *Apoya* la ejecución del Plan de Acción para el Caribe y el establecimiento del mecanismo de seguimiento de asociaciones de Santo Domingo como proyecto de asistencia técnica que facilite consultas periódicas y una visión estratégica entre asociados a nivel normativo y de expertos, a fin de examinar, definir y poner en marcha conjuntamente acciones coordinadas para detener las actividades delictivas organizadas, en particular la corriente creciente de drogas ilícitas pasadas clandestinamente por el Caribe, y hacer frente a la situación relativa al uso indebido de drogas en los países de la subregión;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare a la mayor brevedad un proyecto de mecanismo de seguimiento de asociaciones de Santo Domingo para someterlo a la aprobación de los Estados firmantes de la Declaración política aprobada en Santo Domingo y presentarlo a los asociados que actúan en los planos subregional, regional e internacional, a fin de procurar apoyo para su aplicación y financiación;

4. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite la movilización de los recursos necesarios para la aplicación eficaz del Plan de Acción para el Caribe y del mecanismo de partenariado y seguimiento de Santo Domingo;

5. *Insta* a los Estados Miembros, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, a que aporten contribuciones voluntarias y presten asistencia técnica para poner en marcha el mecanismo de seguimiento de asociaciones de Santo Domingo, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a las instituciones financieras y a las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales e internacionales a que presten asistencia financiera y técnica, incluso mediante servicios de asesoramiento, a fin de apoyar a los Estados del Caribe en sus esfuerzos por combatir las drogas ilícitas, la delincuencia organizada, el terrorismo y los delitos financieros;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que aplique mecanismos similares a nivel subregional con los Estados de América Central, de América del Norte y de América del Sur o fortalezca esos mecanismos, según el caso, con el propósito de unir fuerzas en la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe periódicamente acerca de la aplicación de la presente resolución.

## Decisión 18/1

### **Directrices para los debates temáticos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2009, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

a) Decidió que en su 19º período de sesiones el debate sobre el tema prioritario duraría un día y se basaría en una guía para los debates, incluida una lista de preguntas que habrían de abordar los participantes, y que sería preparada por la Secretaría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como mínimo un mes antes del período de sesiones;

b) Instó a los Estados miembros y a los grupos regionales a que propusieran panelistas por lo menos dos meses antes de la celebración del período de sesiones de la Comisión y decidió que la selección de los panelistas tendría lugar un mes antes del período de sesiones, teniendo presente que cinco lugares del estrado se asignarían a los grupos regionales;

c) Decidió que, de conformidad con el Reglamento del Consejo Económico y Social, podría invitarse a expertos independientes, como representantes del sector privado y de los círculos universitarios para contribuir a los debates temáticos de la Comisión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones y los marcos jurídicos regionales;

d) Decidió también que las directrices para los debates temáticos de la Comisión serían las siguientes:

- i) Cada debate temático debería ser moderado bajo la autoridad del Presidente y la Mesa de la Comisión, y dirigido bajo la autoridad del Presidente, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;
- ii) Las ponencias introductorias de los panelistas deberían ser breves y no exceder de 10 minutos, y debería exhortarse a los panelistas a que comunicaran sus ponencias por adelantado;
- iii) Los participantes deberían estar preparados para centrarse en el tema y los subtemas acordados por la Comisión de manera de dar lugar a un intercambio dinámico e interactivo en el curso del debate temático;
- iv) En sus intervenciones los oradores deberían hacer referencia a las experiencias nacionales desde la perspectiva de sus gobiernos en relación con los subtemas. En el marco del reglamento aplicable a la Comisión, las opiniones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales serían acogidas con beneplácito;
- v) Las intervenciones de los participantes deberían ser de cinco minutos como máximo;
- vi) El moderador debería intervenir para hacer respetar el tiempo previsto para la duración de las intervenciones y debería mantener una lista de

oradores, aunque podrá recurrir a su facultad discrecional para escoger a los oradores en función de la orientación general del debate;

- vii) Al final del debate temático, el Presidente debería preparar un resumen que recogiera las principales cuestiones examinadas.

#### **Decisión 18/2**

### **Documentos adicionales sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2009, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió, con carácter excepcional, pedir a la Secretaría que preparase como documentos oficiales para el 18º período de sesiones de la Comisión:

a) Una nota por la que se transmita el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>55</sup>;

b) Una nota sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito basada en la exposición presentada el 20 de abril de 2009 por el Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>56</sup>.

---

<sup>55</sup> Que se publicará con la signatura E/CN.15/2009/21.

<sup>56</sup> Que se publicará con la signatura E/CN.15/2009/22.

## Capítulo II

### **Debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sobre la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal**

5. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 17 de abril de 2009, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 del programa, titulado “Debate temático: ‘El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad’”. El debate se orientó por los siguientes subtemas:

a) Definición y tipificación del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en el ordenamiento jurídico anglosajón y en el de tradición jurídica romanista, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

b) Respuestas de la justicia penal: investigación, enjuiciamiento y cooperación internacional;

c) Prevención y cooperación con el sector privado que abarque la cooperación en materia tanto de prevención como de investigación y enjuiciamiento del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, y asistencia técnica para abordar el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

d) Cooperación internacional en materia de prevención del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, en particular la concienciación y la asistencia técnica (especialmente para los responsables de adoptar decisiones y las autoridades competentes).

6. Para su examen del tema 3 a) la Comisión tuvo ante sí lo siguiente:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad (E/CN.15/2009/2);

b) Nota de la Secretaría sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, y la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal (E/CN.15/2009/15);

c) Documento de sesión sobre elementos esenciales de las leyes penales para abordar los delitos relacionados con la identidad (E/CN.15/2009/CRP.9);

d) Informe de la primera reunión del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, celebrada en Courmayeur (Italia), los días 29 y 30 de noviembre de 2007 (E/CN.15/2009/CRP.10);

e) Informe de la segunda reunión del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, celebrada en Viena los días 2 y 3 de junio de 2008 (E/CN.15/2009/CRP.11);

f) Informe de la tercera reunión del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, celebrada en Viena del 20 al 22 de enero de 2009 (E/CN.15/2009/CRP.12);

g) Documento de sesión sobre enfoques jurídicos para penalizar el robo de identidad (E/CN.15/2009/CRP.13);

h) Documento de sesión sobre cuestiones relativas a las víctimas de los delitos relacionados con la identidad: documento de debate (E/CN.15/2009/CRP.14).

7. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, celebradas los días 20 y 21 de abril, la Comisión examinó el tema 3 b) del programa, titulado “Debate temático sobre: ‘La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal’”. El debate temático se orientó por los siguientes subtemas:

a) El respeto de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios;

b) La detención previa al enjuiciamiento y el principio de un juicio justo;

c) La gestión de casos en los establecimientos penitenciarios;

d) La reducción del hacinamiento en las cárceles;

e) La justicia restaurativa; y

f) Las alternativas al encarcelamiento, y la reinserción social.

8. Para su examen del tema 3 b) la Comisión tuvo ante sí lo siguiente:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África (E/CN.15/2009/8);

b) Nota de la Secretaría sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, y la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal (E/CN.15/2009/15);

c) Declaración presentada por la Liga Howard para la Reforma Penal (E/CN.15/2009/NGO/3).

## **Deliberaciones**

### **Fraude económico y los delitos relacionados con la identidad**

9. El debate temático sobre el tema 3 a) fue presidido por el Primer Vicepresidente y dirigido por los panelistas: Christopher Ram (Canadá), Sergio Staro (Italia), Fausto Zuccarelli (Italia), Seehanat Prayoonrat (Tailandia), David Kirk (Reino Unido) y Jonathan Rusch (Estados Unidos de América); y los expertos independientes Marco Gercke, Laurent Masson y Martin Muirhead.

10. La Comisión escuchó declaraciones del observador del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y de los

representantes del Japón, Argelia, Austria, la Argentina, Indonesia, el Canadá, Jamaica, la India, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, la República Islámica del Irán, los Estados Unidos y la República Democrática del Congo. También formularon declaraciones los observadores de Suiza, Suecia, Kuwait, Chile, Francia, Marruecos, Egipto y México. Hizo asimismo una declaración el observador de la Liga de los Estados Árabes.

11. El Presidente, refiriéndose a la labor de antecedentes y a las iniciativas de la UNODC en la esfera de la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, observó que el debate temático ofrecía una plataforma para el intercambio de opiniones y experiencias sobre la manera de elaborar estrategias y promover medidas prácticas contra esos delitos.

12. El Director Ejecutivo de la UNODC se refirió a las amenazas planteadas por el fraude económico. Observó que la actual crisis financiera global proporcionaba nuevas oportunidades a los grupos delictivos organizados de figurar como una de las pocas fuentes de crédito disponibles. Subrayó la necesidad de reforzar la labor de las dependencias de inteligencia financiera y utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>57</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>58</sup> para guiar la lucha contra el fraude y restablecer la confianza en el sistema financiero. Observó la significativa superposición de los delitos de fraude económico y los relacionados con la identidad y el hecho de que la mayor dependencia de la identificación personal y empresarial en una amplia gama de transacciones había convertido a la sociedad en extremadamente vulnerable al uso indebido de la identidad y otras prácticas fraudulentas conexas. Destacó que la creciente amplitud, complejidad y riesgos conexos de los delitos relacionados con la identidad requerían medidas de lucha eficaces y eficientes en esferas como las de prevención, protección de las víctimas y enjuiciamiento, así como esfuerzos concertados para promover la cooperación internacional en asuntos penales y esferas de sinergia que abarcaran tanto el sector público como el sector privado.

13. El Relator del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos observó que dicho Grupo era un órgano de composición abierta encargado de elaborar una metodología y de utilizar los datos del estudio a fin de desarrollar prácticas útiles y directrices u otros elementos para la prevención, la investigación y el enjuiciamiento del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos. El Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, establecido por la UNODC en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, incluía a funcionarios de gobierno, representantes del sector privado, representantes de organizaciones internacionales y regionales y miembros de los círculos académicos que elaboraban estrategias, facilitaban nuevas investigaciones y acordaban medidas prácticas contra los delitos relacionados con la identidad.

14. El primer panelista esbozó el cambio gradual en los medios para el establecimiento de la identidad, del reconocimiento frente a frente y los documentos impresos a tecnologías más remotas y automatizadas. Observó que muchos de los

---

<sup>57</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>58</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

posibles elementos constitutivos de los delitos, como el concepto de “información de identificación”, eran difíciles de definir o estaban sujetos a variaciones y enfoques divergentes entre Estados. Se presentaron cuatro fases de los delitos relacionados con la identidad, a saber, actos preparatorios, la obtención de información de identificación, la transferencia de esa información, y la utilización de esa información para cometer nuevos delitos. El panelista destacó la naturaleza cada vez más transnacional de los delitos relacionados con la identidad y los actos fraudulentos conexos y subrayó la necesidad de una mayor cooperación internacional en esa esfera.

15. El segundo panelista se refirió al Grupo Lyon-Roma contra la Delincuencia y el Terrorismo del Grupo de los Ocho, y en particular a la labor de su Subgrupo de asuntos jurídicos y penales relativa a la elaboración de los elementos esenciales de la legislación penal para reprimir los delitos relacionados con la identidad. Se observó que el “ciclo de vida” de los delitos relacionados con la identidad representaba una cadena de acontecimientos que culminaban ya sea en el daño a las personas cuyas identidades habían sido utilizadas indebidamente o que habían sido víctimas de otros delitos vinculados con el uso indebido de la identidad o en perjuicios a intereses comerciales y económicos. En consecuencia, el Grupo había elaborado un diagrama tipológico en el que se reflejaban diversos enfoques que podían adoptarse con respecto a los tipos de actividades asociadas a los delitos relacionados con la identidad.

16. El tercer panelista realizó una exposición sobre las respuestas legislativas e institucionales al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en el Reino Unido. Observó que en 2007 se habían promulgado nuevas leyes contra el fraude económico y que también se habían introducido disposiciones específicas que penalizaban la utilización de un documento de identidad falso o falsificado con objeto de establecer una identidad falsa. También observó que en 2005 se había lanzado un importante programa para examinar la idoneidad de la investigación y el enjuiciamiento del fraude y que en el programa intervenían organismos de gobierno y el ministerio público, así como entidades del sector privado de los sectores bancario, de seguros y de venta al por menor. El panelista se refirió a las posibilidades y dificultades con que tropezaba la cooperación entre los sectores público y privado para hacer frente a los delitos relacionados con la identidad y los problemas planteados por los delitos de esa índole.

17. El cuarto panelista describió una serie de nuevos desafíos y demandas en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Señaló que el rápido aumento del número de casos de delitos relacionados con la identidad que presentaban aspectos transnacionales determinaba que fuese esencial recurrir a una cooperación internacional eficaz para combatir esos delitos. Un primer paso para mejorar esa cooperación era la adopción, en la mayor medida posible, de enfoques comunes de la penalización que pudieran proporcionar una base para la asistencia judicial recíproca y la extradición. El rápido intercambio de información entre autoridades encargadas de hacer cumplir la ley era necesario para garantizar esa cooperación en tiempo real. Propuso que los instrumentos jurídicos internacionales como la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción, los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y, cuando procediera, la Convención sobre el delito

cibernético<sup>59</sup>, se utilizaran más ampliamente para fomentar dicha cooperación. Proporcionó información sobre los principales instrumentos de investigación utilizados en los casos que entrañaban pruebas electrónicas, como la búsqueda e incautación de datos almacenados, la interceptación de comunicaciones, la rápida conservación de datos informáticos almacenados y la utilización de la red de puntos de contacto accesibles de manera ininterrumpida del Grupo de los Ocho (disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana).

18. El quinto panelista presentó un estudio de caso nacional en el que las actividades delictivas objeto de investigación abarcaban tanto la obtención ilegal de información de identificación como el fraude. Destacó la necesidad de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera coordinaran sus actividades en los planos nacional e internacional con miras a garantizar una prevención y represión más eficaz de esos delitos. El panelista recomendó que la penalización del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad estuviera en consonancia con los requisitos establecidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

19. El sexto panelista informó a la Comisión de las experiencias de Italia en la esfera de la protección de la infraestructura de información crítica y las medidas adoptadas en ese país para hacer frente al robo de identidad digital. Se refirió a las medidas destinadas a mejorar las respuestas de los servicios encargados de hacer cumplir la ley a ese delito en los planos nacional e internacional, incluidas las plataformas de denuncia en línea, la capacitación de personal, las operaciones encubiertas y el intercambio de información utilizando redes policiales internacionales. Puso de relieve la importancia de la cooperación entre entidades competentes de los sectores público y privado, especialmente en la esfera de la prevención.

20. El séptimo panelista explicó el papel del sector privado en lo que respecta a prestar asistencia a las víctimas del fraude y el robo de identidad en línea y esbozó el enfoque global adoptado por una de las principales empresas de tecnología de la información para hacer frente a esos delitos, que incluían sus esfuerzos en las siguientes esferas: la educación de los usuarios; el desarrollo de tecnología para protegerlos; la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; y el suministro de capacitación en técnica forense de alto nivel para autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el sector industrial. Se refirió a una serie de iniciativas destinadas a mejorar la cooperación entre entidades de los sectores público y privado para enfrentar los desafíos conexos, incluida una iniciativa emprendida conjuntamente con la Comisión Europea y los círculos académicos para proporcionar programas informatizados de técnica forense a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la industria; la National Cyber-Forensics and Training Alliance en la que participaban autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el sector privado de los Estados Unidos; las directrices del Consejo de Europa relativas a la cooperación entre los encargados de hacer cumplir la ley y los proveedores de servicios de Internet contra el delito cibernético; y la Digital PhishNet, iniciativa en la que cooperaban los sectores público y privado con el fin de facilitar los esfuerzos para contrarrestar los ataques de “phishing”. El panelista también se refirió a la Advance Fee Fraud Coalition, iniciativa phishing del sector

---

<sup>59</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

privado para luchar contra el fraude en línea y proteger a las víctimas de dicho fraude.

21. El octavo panelista brindó información sobre la manera en que un importante proveedor mundial de servicios financieros, con sede en Londres, abordaba las cuestiones de la gestión y la detección del fraude, la información de inteligencia y la seguridad. Subrayó la importancia de establecer dependencias especializadas en los bancos para la prevención y la detección del fraude, así como la de la capacitación, la educación y la existencia de un punto de contacto único para la protección del consumidor.

22. Varios oradores observaron la amplitud y la complejidad del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y proporcionaron información sobre las medidas adoptadas en el plano nacional, así como sobre las disposiciones penales en vigor relativas a ese tipo de delincuencia y los delitos penales conexos, incluidos la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia cibernética.

23. Se observó que si bien en muchos países se habían adoptado medidas legislativas para luchar contra una variedad de delitos relacionados con el fraude, incluidas las formas de fraude informático, tal vez sería necesario ajustar esas medidas para hacer frente con eficacia a tipos nuevos y complejos de fraude nacional o transnacional.

24. Se señaló que, en el caso de los delitos relacionados con la identidad, una serie de gobiernos ya habían tipificado como delitos varios actos relacionados con el uso indebido de la identidad y otros estaban estudiando la posibilidad de penalizar nuevas formas de delitos relacionados con la identidad, mientras que otros gobiernos todavía no estaban convencidos de que una nueva perspectiva de la penalización constituyera una mejora significativa con respecto a la situación actual, en la que sólo los actos de falsificación, fraude y suplantación de identidad se consideraban delitos. Se observó que el concepto de delito relacionado con la identidad era nuevo y que requería una atención y un examen más profundos. Varios oradores formularon observaciones sobre la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y del Grupo Lyon-Roma contra la Delincuencia y el Terrorismo del Grupo de los Ocho, que se basaba en la elaboración de tipologías y en la identificación de los elementos constitutivos de la conducta asociada con los delitos relacionados con la identidad que tal vez deberían abordarse en el derecho penal a nivel nacional.

25. Se observó que los enfoques comunes o convergentes en materia de penalización permitirían la doble incriminación y facilitarían por lo tanto la cooperación internacional en asuntos penales. Los oradores abogaron por la utilización a tales efectos de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, y varios oradores subrayaron la utilidad de la Convención sobre el delito cibernético. La utilización de redes y bases de datos policiales internacionales, como las de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina Europea de Policía (Europol) se recomendó para garantizar la eficacia de la cooperación en tiempo real en materia de aplicación de la ley.

26. Los oradores subrayaron la necesidad de proporcionar suficiente protección y apoyo a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, especialmente dado que la victimización de esas personas podría

continuar durante largo tiempo. Un orador propuso la adopción y puesta en marcha de planes de distribución de activos para permitir que se compensara a las víctimas y que el producto decomisado del delito pudiera restituirse para remediar los daños.

27. Los oradores señalaron a la atención la necesidad de adoptar y aplicar enfoques globales que abarcaran tanto medidas reactivas como preventivas contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. En la esfera de la prevención, se subrayó que deberían realizarse mayores esfuerzos por alertar a los grupos destinatarios, advertir y educar a las posibles víctimas y difundir información sobre los riesgos relacionados con esas formas de delincuencia. También se señaló el papel de la tecnología en la prevención del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Muchos participantes reconocieron la importancia de las medidas de seguridad tecnológicas para proteger a los clientes contra las prácticas fraudulentas y salvaguardar la integridad de los documentos de identificación y de los sistemas de información correspondientes.

28. Varios oradores señalaron la necesidad y las posibilidades de ampliar la cooperación entre los sectores público y privado, que se consideraba indispensable para reunir y evaluar datos, garantizar una prevención eficaz del delito, investigar casos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad y enjuiciar a sus autores.

29. Los oradores se manifestaron a favor de prestar asistencia técnica a los Estados que no disponían de la capacidad necesaria para hacer frente con eficacia al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, incluso proporcionando servicios de asesoramiento jurídico. Un orador mencionó una iniciativa que se había puesto en marcha en países de habla árabe para elaborar disposiciones legislativas modelo sobre la lucha contra la ciberdelincuencia. Varios oradores destacaron la importancia de capacitar a los investigadores y a los fiscales para afrontar las diversas formas de fraude económico y delitos relacionados con la identidad y para aplicar los nuevos métodos de investigación.

30. Un orador proporcionó información sobre las enseñanzas extraídas de la ejecución de un proyecto relativo al fraude de inversión, incluida la necesidad de coordinar las actividades a nivel nacional e internacional y de mejorar las competencias y los conocimientos de los investigadores y fiscales que se ocupaban de ese tipo de fraude, y la importancia de contar con un conjunto de instrumentos que incluyeran nuevos métodos de trabajo y resúmenes de técnicas de investigación, así como un plan de acción global para las investigaciones.

31. Al final del debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, el Presidente resumió de la siguiente manera los puntos más destacados:

a) Teniendo en cuenta que han surgido nuevas formas de fraude económico y delitos relacionados con la identidad a raíz de la difusión de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones, era necesario adoptar nuevas estrategias y medidas de lucha apropiadas para hacer frente a ese tipo de delincuencia;

b) Era esencial elaborar definiciones y tipologías precisas y detalladas para identificar las formas de fraude económico y de delitos relacionados con la identidad con miras a abarcar la gama más amplia posible de actos delictivos,

especialmente los actos cometidos en el “ciclo de vida” de los delitos relacionados con la identidad;

c) Se pusieron de relieve los vínculos entre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y otras formas de delincuencia, como la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, los delitos cibernéticos y el blanqueo de dinero. Se subrayó que era necesario promulgar nuevas leyes o actualizar las leyes vigentes para reflejar esos vínculos y prever respuestas legislativas apropiadas, según procediera;

d) Era necesario que las autoridades nacionales consideraran la posibilidad de revisar o actualizar las leyes nacionales a fin de responder a la reciente evolución del fraude económico y a la utilización de las modernas tecnologías para cometer ese tipo de delito. Se reconoció que, en la medida en que el problema internacional de los delitos relacionados con la identidad seguía aumentando, los gobiernos debían seguir revisando y, si procedía, actualizando sus leyes o promulgando nuevas leyes, a fin de garantizar que la legislación tuviera un ámbito suficientemente amplio y previera sanciones penales apropiadas;

e) Se puso de relieve que era necesario adoptar y aplicar medidas como el establecimiento de bases de competencia flexibles, la ampliación de los plazos de prescripción y la aplicación de nuevos métodos y técnicas de investigación;

f) Hubo acuerdo general en que era importante reforzar los mecanismos de cooperación internacional y promover nuevos mecanismos, incluso para el intercambio de información en tiempo real. Además, a nivel normativo, los instrumentos jurídicos internacionales existentes, incluidas la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción y, si procedía, la Convención sobre el delito cibernético, proporcionaban una base jurídica suficiente para la cooperación internacional, y la atención debía centrarse en los esfuerzos por promover la aplicación eficaz de las disposiciones de esos instrumentos jurídicos;

g) Se hizo hincapié en la protección de las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. También se subrayó que debía darse prioridad a la promoción de los programas de sensibilización y de educación, estableciendo sistemas y procesos sólidos y eficientes para tramitar las denuncias y reparar, en la medida de lo posible, los daños sufridos, así como al mejoramiento de la coordinación entre las autoridades nacionales competentes que se ocupaban de cuestiones relacionadas con las víctimas;

h) Era necesario realizar diversos esfuerzos para garantizar la adopción de medidas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. A ese respecto, la educación y la difusión de información sobre ese delito a las posibles víctimas se consideraban elementos críticos de las estrategias de prevención. Una esfera importante determinada en los debates era la de las medidas de “prevención técnica”, destinadas a velar por que las tecnologías de la información y otras tecnologías fueran más difíciles de explotar por los delincuentes y protegieran mejor las informaciones confidenciales;

i) Se reconoció que la cooperación entre los sectores público y privado era esencial para el logro de un cuadro preciso y completo de los problemas planteados por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, así como para la adopción y aplicación de medidas tanto preventivas como reactivas para hacer

frente a esos problemas. La cooperación en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento debería tener en cuenta la necesidad de salvaguardias apropiadas para garantizar la independencia de las funciones de los investigadores, los fiscales y las autoridades judiciales;

j) Debería concederse prioridad al suministro de asistencia técnica para reforzar o mejorar la capacidad de las autoridades nacionales para hacer frente a los problemas planteados por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, especialmente en los países en desarrollo, los países con economías en transición o los países que se estaban recuperando después de un conflicto o un desastre natural. Se hizo hincapié en la necesidad de asistencia técnica, la importancia de la capacitación y la necesidad de elaborar y actualizar materiales de capacitación para los funcionarios de la justicia penal y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como para las personas en condiciones de identificar ese tipo de delitos y denunciarlos.

### **La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal**

32. El debate temático estuvo presidido por el Director de la Comisión y dirigido por los panelistas: Vitaya Suriyawong (Tailandia), Julio Enrique Socha Salamanca (Colombia), Gustavo Misa (Uruguay), Santi Consolo (Italia), Tae Sugiyama (Japón), Yasser M. T. Refaie (Egipto), Wolfgang Wirth (Alemania), Donald Stolworthy (Estados Unidos) y Wilfred Orakwe (Nigeria).

33. La Comisión escuchó una declaración del observador del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, Indonesia, el Canadá, la República de Corea, Argelia, la India, Lesotho, el Brasil, la Argentina, China, la Federación de Rusia, Tailandia, Cuba, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, Nigeria, la Jamahiriya Árabe Libia, los Estados Unidos y Rumania. También hicieron declaraciones los observadores de Suecia, el Ecuador, Croacia, la República Bolivariana de Venezuela, Eslovenia, Polonia, Uganda, el Perú, Portugal, la República Dominicana, el Senegal y Australia. Asimismo, formularon declaraciones los observadores del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos y Penal Reform International.

34. En sus observaciones introductorias, el Director Ejecutivo de la ONUDC instó a los Estados Miembros a hacer frente a la tragedia humanitaria, así como amenaza a la salud y seguridad públicas, que suponía el hacinamiento en las cárceles de todo el mundo. Hizo referencia a las violaciones de los derechos humanos como resultado del escaso grado de adhesión a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>60</sup>, aprobadas en 1955. El hacinamiento contribuía también a la propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades contagiosas dentro y fuera del

---

<sup>60</sup> *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera Parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)), secc. J, N° 34.

sistema penitenciario. Señaló que se recurría con frecuencia a la prisión preventiva, contrariamente a lo previsto en las normas internacionales, y que en muchos países los presos preventivos representaban más de la mitad de la población penitenciaria total. Además, los reclusos con necesidades especiales, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, los drogodependientes y los discapacitados mentales, solían constituir una proporción excesiva y no se atendía a sus necesidades. El Director Ejecutivo manifestó que la UNODC tenía un programa en rápida expansión para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros en materia de reforma penal, que comprendía cinco esferas principales: el establecimiento y mejora de los sistemas de gestión de datos, la capacitación de personal directivo de prisiones, la mejora de la salud y el bienestar en las prisiones, la creación de mecanismos para reducir el hacinamiento, y los programas específicamente dirigidos a mejorar la situación de los grupos vulnerables en las cárceles. Varios manuales elaborados por la UNODC en materia de reforma penitenciaria se utilizaban para la capacitación y el fomento de la capacidad en muchos países. Subrayó que la solución de la crisis de hacinamiento en las prisiones estribaba en la voluntad y el liderazgo políticos.

35. El primer panelista observó que en los 10 últimos años había habido un fuerte incremento de la población penitenciaria femenina, lo que había planteado una serie de problemas en la gestión carcelaria. Dijo también que las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos no se adaptaban a las necesidades especiales de las mujeres. Presentó la labor de un programa de mejora de la vida de las mujeres reclusas que realiza el Ministerio de Justicia de Tailandia, cuya finalidad era restablecer la dignidad de las mujeres presas y promover la equidad en cuanto a resultados en su caso. Señaló que se había propuesto reunir un grupo de expertos antes del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2010. Hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que apoyen el proceso de examen de las 70 reglas sobre el tratamiento de las mujeres presas y las medidas no privativas de libertad aplicables a las delincuentes, que se habían elaborado en una mesa redonda de expertos celebrada en Bangkok en febrero de 2009.

36. El segundo panelista habló de la cuestión de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios recalcando que había muchas cárceles en todo el mundo donde no se protegía la dignidad humana. Recordó que la presunción de inocencia era un elemento esencial del estado de derecho y expuso brevemente las condiciones previstas en el derecho internacional para decretar el recurso a la prisión preventiva, a saber, que esa medida debería ser excepcional, necesaria, proporcionada, ordenada por un órgano competente y por un plazo de tiempo razonable. El panelista propuso actos de justicia restaurativa y alternativas al encarcelamiento como medidas para hacer frente al hacinamiento en las prisiones y conseguir la reinserción social de los delincuentes.

37. El tercer panelista explicó que en su país las políticas punitivas se habían traducido en un fuerte incremento de la reincidencia. Por consiguiente, la reforma nacional emprendida en 2005 con apoyo de la UNODC se había centrado en sensibilizar a la opinión pública ante el problema de la aglomeración en las prisiones, prever medidas sociales y otras actuaciones preventivas, aplicar procedimientos interdisciplinarios, procurar la participación de todos los sectores gubernamentales y centrarse en medidas de respuesta de larga duración, así como atender a los aspectos financieros. Su país estaba también pasando de un sistema

público de inquisición a otro de acusación y había promovido alternativas al encarcelamiento.

38. El cuarto panelista observó que era posible reducir la tasa de encarcelamiento despenalizando ciertos delitos. Expuso brevemente cómo podían reorganizarse de manera constructiva los circuitos penitenciarios conforme a los principios siguientes: especificación de prisiones “de circulación” para la acogida inicial y especificación de prisiones que ofrecieran una serie de actividades de tratamiento a los reclusos que supusieran poco peligro para la sociedad. Otras medidas propuestas fueron la especificación de diferentes modelos de vigilancia, la facilitación del acceso de los delincuentes al trabajo fuera de las cárceles y a medidas alternativas, y la orientación de la capacitación del personal hacia la mejora de las perspectivas de reinserción social de los reclusos.

39. El quinto panelista explicó la posibilidad de lograr una reducción de la población penitenciaria aplicando un sistema de libertad condicional eficaz, en asociación con el sector privado. Los agentes voluntarios de libertad vigilada desempeñaban una función importante en la supervisión de los delincuentes por parte de la comunidad, además de participar en actividades de prevención de la delincuencia y contribuir a la sensibilización pública. Las investigaciones indicaban que la reincidencia era mucho menor entre los ex reclusos en libertad condicional que entre los que habían salido de prisión después de cumplir sus penas. Además, los sistemas correccionales de base comunitaria tenían mejor rendimiento en relación con su costo. La elaboración de programas más eficaces de tratamiento para prevenir la reincidencia, la mejora de la capacidad de los agentes de libertad vigilada en el aspecto humano y de recursos físicos, así como el aumento de la sensibilización pública eran iniciativas que habían contribuido a reducir el hacinamiento en las prisiones.

40. El sexto panelista destacó la importancia de un enfoque integral para reducir las aglomeraciones carcelarias, incluso con la participación activa de todas las autoridades del sistema de justicia penal y ministerios competentes. Formuló las sugerencias concretas siguientes: mejorar la situación financiera y la logística, establecer un grupo consultivo encargado de supervisar la ejecución de las condenas, establecer un mecanismo para recopilar prácticas satisfactorias y legislación modelo, y establecer un mecanismo para evaluar la aplicación de las medidas de reforma de la justicia penal.

41. El séptimo panelista centró su intervención en un fructífero proyecto piloto que procuraba la reinserción social del preso, tras su puesta en libertad, para prevenir la reincidencia. Recalcó la necesidad de establecer nuevos conceptos de cooperación que fueran más allá del ámbito formal del sistema penitenciario y la necesidad de adoptar un enfoque de la gestión de casos que abarque la etapa de detención, la necesidad de el período de encarcelamiento y el momento de la puesta en libertad y etapas siguientes. Además, era preciso encarar una serie de problemas que acrecentaban el riesgo de reingreso en prisión, como la carencia de vivienda, el endeudamiento, la drogadicción, la carencia de formación básica y el bajo nivel educativo. Señaló que la facilitación de empleo había demostrado ser un factor fundamental para reducir la reincidencia.

42. El octavo panelista subrayó el papel central de la gestión de casos en las prisiones para conseguir un tratamiento individualizado, por ejemplo la prestación

de servicios adecuados a las necesidades de los reclusos, la preparación con miras a la puesta en libertad y la reinserción social consecutiva, todo lo cual contribuía a reducir la reincidencia. La gestión de casos podía servir para mejorar el tratamiento de los reclusos y hacer que disminuyese la población penitenciaria.

43. El noveno panelista destacó que el principal problema planteado a su país era el hacinamiento atribuido al gran número de presos preventivos. En su país se estaba estudiando una propuesta de conmutar la pena de todos los presos condenados a muerte, el consejo de asistencia letrada facilitaba dicha asistencia a muchos reclusos gratuitamente, y se habían formado comités de justicia penal encargados de revisar los casos de los presos y poner en libertad a los que llevaban reclusos más tiempo que el que duraría la pena a la que pudiesen ser condenados. Se habían emprendido ciertas iniciativas para mejorar la asistencia posterior y la reinserción social, pero había que hacer más.

*Respeto de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios*

44. Varios oradores se refirieron a las alternativas al encarcelamiento y consideraron que la construcción y mejora de las prisiones existentes eran medidas para hacer frente al hacinamiento en las cárceles; exhortaron a intensificar la educación y formación profesional de los reclusos para facilitar su reinserción social. Se recalcó que los sistemas justos y eficaces de justicia penal, que respetaban los principios de derechos humanos y de prevención integral, eran requisitos previos para la lucha contra la delincuencia y la creación de sociedades democráticas y equitativas, que den apoyo a los grupos vulnerables, la justicia de menores y las víctimas y testigos de delitos.

45. Varios oradores recalcaron que el hacinamiento en las prisiones era un problema mundial y que era preciso adoptar medidas urgentes para encararlo. Otros oradores dieron cuenta detallada de la situación de los derechos humanos en las prisiones de sus países, incluso con información estadística. Se hizo observar que el acceso a la asistencia médica era un derecho humano importante de los presos. Varios oradores pusieron de relieve la existencia en sus países de instituciones independientes encargadas de supervisar las condiciones de reclusión y proteger los derechos de los presos. En ese contexto citaron medidas como el establecimiento de una defensoría del pueblo, examen parlamentario, acceso de las organizaciones no gubernamentales a las prisiones, y establecimiento en cada prisión de un comité en el que estaban representados los reclusos, sus familias y las autoridades penitenciarias.

46. Algunos oradores respaldaron la iniciativa de elaborar reglas suplementarias sobre las mujeres en prisión. Un orador expuso las medidas adoptadas en su país para hacer frente al rápido crecimiento de la población penitenciaria femenina, así como a los efectos desproporcionados del encarcelamiento en la mujer, medidas que incluían la inversión de recursos, la creación de centros de atención inmediata para la mujer en la comunidad y la adopción de normas específicas de género.

*La prisión preventiva y el principio de un juicio justo*

47. Muchos oradores recalcaron que el recurso excesivo a la prisión preventiva era uno de los factores principales que contribuían al aumento de las tasas de reclusión en todo el mundo. Varios oradores expusieron brevemente medidas legales,

administrativas y de gestión de casos que se habían puesto en práctica para reducir la aplicación y duración de la prisión preventiva. Entre ellas figuraban el seguimiento rápido de los casos mediante visitas a las prisiones del juez presidente, el establecimiento de tribunales de seguimiento rápido para grupos específicos de delincuentes y víctimas, la reducción de las causas y duración de las detenciones y la retención policial, así como la revisión de todos los expedientes de casos de prisión preventiva.

48. Varios oradores destacaron la importancia de establecer un sistema sólido que asegure la prestación de asistencia letrada y paraletada a los delincuentes, en especial a los indigentes, en la fase anterior al juicio, así como en el sistema penitenciario. Se reconoció que la prestación de asistencia letrada gratuita a los detenidos preventivos, los reclusos y la población en general era un factor importante para facilitar un juicio justo.

#### *Gestión de casos en los establecimientos penitenciarios*

49. Algunos oradores hicieron referencia a medidas para mejorar la gestión de casos, por ejemplo mediante el establecimiento de una gestión nacional integrada de expedientes, que supervise los casos desde la fase de detención a la de puesta en libertad y posterior.

#### *Reducción del hacinamiento en las prisiones*

50. Varios oradores consideraron que el hacinamiento se debía a la adopción de normas excesivamente represivas o punitivas y que era necesario un planteamiento rehabilitador para abordar el problema de manera sostenible. Algunos oradores destacaron que una reforma penal satisfactoria debía tener carácter global, asegurar la implicación de múltiples partes interesadas, en especial el sistema de justicia penal y otros elementos activos de la autoridad pública y la sociedad civil, así como tener en cuenta los costos del encarcelamiento.

51. Varios oradores subrayaron la necesidad de aumentar la sensibilización pública a la importancia de la reforma penal con miras a reducir el hacinamiento en las prisiones y establecer un sistema de justicia penal más eficaz y equitativo. En particular era necesario informar al público de las ventajas que ofrecían las alternativas al encarcelamiento para que cobraran efectividad las condenas de base comunitaria.

52. Varios oradores hicieron hincapié en que el aumento de la delincuencia y el hacinamiento en las prisiones estaban estrechamente relacionados con la pobreza y las desigualdades socioeconómicas. Algunos oradores destacaron la necesidad de diseñar políticas sociales de amplio alcance para responder a las desigualdades y aplicar programas de prevención del delito destinados a grupos de riesgo. Algunos oradores explicaron que las amnistías e indultos se habían traducido en la liberación de un gran número de reclusos, con lo que se había ayudado a reducir el hacinamiento en las cárceles.

#### *Justicia restaurativa*

53. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de pasar de una justicia penal punitiva a una restaurativa. Muchos informaron acerca de la aplicación de programas de justicia restaurativa de conformidad con los principios básicos sobre la utilización

de programas de justicia restitutiva en materia penal (resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo). La justicia restaurativa ofrecía a los delincuentes y a sus víctimas la oportunidad de reconciliarse y la oportunidad de reinserción en la sociedad. Un orador observó que la creación de un programa de reconciliación y acuerdo extrajudicial permitía a las víctimas presentar a la fiscalía denuncias solicitando una indemnización en lugar de una condena. Varios oradores explicaron que sus gobiernos habían previsto la promulgación de leyes de justicia restaurativa, incluida la mediación para las víctimas y los delincuentes. Un orador observó que podría resultar útil establecer una fiscalía bilingüe especializada en cuestiones relativas a los indígenas, que podría aplicar disposiciones constitucionales que reconocían el sistema indígena de justicia y fomentar alternativas al encarcelamiento aplicando sanciones comunitarias.

*Las alternativas al encarcelamiento, y la reinserción social*

54. Varios oradores explicaron brevemente la necesidad de ofrecer alternativas al encarcelamiento en la fase previa al juicio y en la fase de sentencia para fomentar la reinserción de los delincuentes en la sociedad y reducir el hacinamiento en las cárceles. Algunos oradores señalaron los efectos positivos en la tasa de reclusos que se había logrado con la despenalización de ciertos delitos, la reducción de la duración de las penas y la introducción de programas de liberación anticipada. En muchos países se había revisado la legislación penal y se habían creado instituciones y programas adecuados para aplicar alternativas al encarcelamiento tales como multas, condenas consistentes en servicios a la comunidad, indemnizaciones, amonestaciones, libertad condicional y otras formas de libertad anticipada, libertad vigilada, suspensión de condenas, liberación condicional, arresto domiciliario y sistemas de vigilancia electrónica.

55. Varios oradores observaron que, para que las alternativas al encarcelamiento fueran eficaces, se necesitaban medidas legislativas y prácticas como programas de creación de capacidad y de sensibilización, a fin de que la policía, los fiscales y los jueces recurrieran a esas alternativas en mayor medida. Algunos oradores subrayaron que debían adoptarse medidas para alentar y permitir a los tribunales aplicar con más frecuencia medidas no privativas de libertad.

56. Varios oradores subrayaron la necesidad de invertir esfuerzo y recursos en la reinserción social de los reclusos, tanto durante el encarcelamiento como tras la puesta en libertad. Se consideró que la rehabilitación social beneficiaba tanto a la sociedad (pues evitaba la reincidencia) como al delincuente y a su familia. Muchos oradores describieron programas de prevención y reinserción social que se aplicaban en sus países, por ejemplo programas para fomentar la alfabetización, la educación y la formación profesional; programas para la rehabilitación de reclusos de menos de 24 años; programas previos y posteriores a la puesta en libertad, y programas integrales de asistencia sanitaria. Se observó que todo programa eficaz de reinserción debía incluir no sólo la formación profesional en la prisión, sino también la colocación laboral en preparación de la puesta en libertad y servicios de asistencia con miras al empleo tras ella.

\*\*\*

57. Al final del debate temático sobre la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el

sistema de justicia penal, el Presidente resumió los puntos más destacados del siguiente modo:

a) El hacinamiento en las instituciones penales se había convertido en un problema mundial de derechos humanos, salud y seguridad para los delincuentes, sus familias y sus comunidades. Existía la voluntad política y el compromiso de numerosos Estados Miembros de responder a ese desafío;

b) El hacinamiento en las prisiones no era problema únicamente de las autoridades penitenciarias. Para que las medidas de reforma penitenciaria orientadas a reducir el hacinamiento fueran eficaces se debía encarar el sistema de justicia penal en su conjunto de modo integral y sostenible, y se debía ir más allá de la construcción de prisiones. Los ejemplos de programas jurídicos y prácticos satisfactorios iban desde la prevención a la despenalización y la liberación anticipada, y se centraban en reducir las demoras y uso de la prisión preventiva, cambiar las costumbres en la aplicación de condenas y en recurrir a alternativas al encarcelamiento en todas las etapas del proceso;

c) La detención policial y previa al juicio debía utilizarse únicamente cuando fuera absolutamente necesario de conformidad con la legislación vigente, y debía decidirla una autoridad competente y por un período de tiempo determinado. Algunas medidas mencionadas para disminuir el uso y la duración de la detención previa al juicio fueron la fijación de fianzas, la negociación de los cargos, la asistencia letrada gratuita, la remisión y los tribunales rápidos;

d) Se dieron ejemplos de varios tipos de alternativas satisfactorias en la fase de sentencia y posterior a ella, por ejemplo multas, condenas a servicios comunitarios, indemnizaciones, amonestaciones, libertad condicional y otras formas de libertad anticipada, libertad vigilada, y dispositivos de vigilancia electrónica. Se observó que era necesario crear capacidad y concienciar para que la policía, los fiscales y los jueces recurrieran con más frecuencia a esas medidas. También debía informarse a la población de los beneficios de esas alternativas, a fin de aprovechar eficazmente las condenas consistentes a servicios comunitarios.

e) Se hizo hincapié en la necesidad de pasar de un sistema de justicia punitivo a uno restaurativo. Los sistemas de justicia penal que tenían en cuenta los derechos tanto de la víctima como del delincuente influían positivamente sobre el hacinamiento en las cárceles y la reinserción social de los delincuentes;

f) En varios países había instituciones independientes que vigilaban las condiciones de detención y protegían los derechos de los reclusos. Como ejemplos cabía citar la defensoría del pueblo, los exámenes parlamentarios, el acceso de organizaciones no gubernamentales a las cárceles y el establecimiento de un comité en cada cárcel en el que estaban representados los reclusos, sus familias y las autoridades penitenciarias.

g) Si bien, en general, en muchos países la proporción de mujeres en prisión seguía siendo menor que la de hombres, el número había aumentado a un ritmo mayor que el de hombres reclusos. Se debían adoptar medidas especiales para atender a las necesidades especiales de las reclusas, a fin de velar por una equivalencia en los resultados. Ello también era aplicable a otros grupos vulnerables de reclusos, como los indígenas y las personas con discapacidad mental.

h) El objetivo de toda sentencia debía ser la rehabilitación social del delincuente, pues lo beneficiaba no sólo a él, sino también a su familia y a la sociedad. Por ese motivo se debía ofrecer a los delincuentes medidas apropiadas para esa rehabilitación, tanto dentro como fuera de las prisiones. Algunas de esas medidas eran los servicios voluntarios y públicos de libertad vigilada, la enseñanza y los servicios integrales de atención sanitaria. Se consideró que el empleo tras la puesta en libertad era la clave para evitar la reincidencia;

i) La reinserción social de los ex delincuentes requería un enfoque de gestión de casos, desde la detención, pasando por el período de encarcelamiento hasta la puesta en libertad y el período posterior a ella. La gestión de casos desempeñaba un papel clave para individualizar el tratamiento en prisión y permitía la reinserción social;

j) Al formular políticas públicas se debía tener en cuenta el costo del encarcelamiento para la sociedad en relación con los costos de otras opciones. En la mayoría de los casos el encarcelamiento resultaba más costoso que las medidas alternativas.

#### *Seminario*

58. Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un seminario sobre la reforma penal y el hacinamiento en las cárceles. Presidió el seminario el Primer Vicepresidente y lo moderó el Director del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que también actuó como relator del seminario. Se observó que el Instituto Interregional había distribuido una compilación, que también estaría disponible en línea, en la que figuraban las ponencias presentadas en el seminario.

59. El Primer Vicepresidente, en sus observaciones introductorias, comentó que el seminario abordaba un tema importante que también se trataría en el actual período de sesiones de la Comisión durante el debate temático sobre la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal. El seminario era una oportunidad para que los institutos compartieran sus experiencias y hablaran de los componentes clave de las estrategias y los instrumentos para solucionar el hacinamiento en las cárceles mediante la reforma penal.

60. El moderador recalcó que la solución al problema del hacinamiento en las cárceles no podía hallarse únicamente en el seno de la administración del sistema penal; se debía adoptar un enfoque multifacético en el que participaran todas las ramas del sistema de justicia penal.

61. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente hizo una presentación acerca de los preparativos para el seminario sobre el tema “Estrategias y prácticas óptimas para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios”, que se organizaría en el marco del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. El objetivo de ese seminario sería hacer hincapié en la necesidad de aplicar un enfoque integral para reducir el hacinamiento en las prisiones. Se observó que del 26 al 28 de enero de 2009 se había celebrado una reunión de expertos para hablar de la estructura del seminario, de los principales puntos de debate y de los

oradores participantes. Del 14 al 18 de septiembre de 2009 se celebraría en Tokio, en la sede del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, una segunda reunión para ultimar el documento de antecedentes del seminario.

62. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, presentó la estrategia de Estonia de adopción de decisiones ejecutivas y el uso de la liberación anticipada de reclusos con el objetivo de reducir la población carcelaria, e hizo un análisis comparativo de las experiencias de Estonia y el Reino Unido en esa esfera. Se observó que existían algunos problemas relacionados con las altas tasas de encarcelamiento, como por ejemplo las consecuencias económicas. También se destacaron cuestiones relacionadas con el reasentamiento y la reinserción de los reclusos en la sociedad. Se presentó un análisis de las estrategias de excarcelación en el Reino Unido (Inglaterra y Gales), en particular en relación con el descenso de la población de reclusos en prisión preventiva. Se presentaron las medidas adoptadas por Estonia para mejorar las condiciones de vida de los reclusos, y se hizo referencia al sistema de libertad condicional, introducido en 1998. Se mencionaron algunas estrategias recientes de excarcelación que habían resultado fructíferas, como la introducción de la vigilancia electrónica como alternativa al encarcelamiento y un procedimiento para conceder la libertad condicional. Se observó que se había promulgado una ley que permitía a las personas que habían cometido delitos leves mientras estaban en libertad condicional solicitar la realización de servicios comunitarios o pagar una multa en sustitución de una pena de prisión. También se observó que con la despenalización del hurto se había logrado disminuir el número de reclusos.

63. El observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal habló de los enormes problemas que suponía el hacinamiento en las cárceles en situaciones posteriores a un conflicto y en sociedades en transición. El orador mencionó la reforma penal y la reconstrucción de los sistemas penitenciarios, la falta de instituciones de seguridad y judiciales funcionales, el legado de los conflictos armados, los sistemas administrativos militarizados de las instituciones penitenciarias y el hacinamiento en las cárceles. Se hizo hincapié en la situación de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños. El observador presentó una metodología para apoyar las iniciativas de reforma de las prisiones en situaciones posteriores a un conflicto que había dado buenos resultados. Esa metodología consistía en ayudar a la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias y rehabilitar las existentes, desarrollar la capacidad de liderazgo en el sistema penitenciario, respaldar la realización de inspecciones frecuentes e independientes a prisiones, elaborar sistemas para investigar a funcionarios públicos y a empleados y directivos de prisiones, ofrecer capacitación a empleados de prisiones y apoyar unos sistemas de información y mantenimiento de registros relativos a los reclusos adecuados para gestionar con más eficacia la población carcelaria. Finalmente, se presentaron las experiencias recientes del servicio penitenciario del Sudán meridional, junto con una lista de enseñanzas extraídas.

64. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó el caso de los países de América Latina y el Caribe y los resultados de la labor realizada en los tres años anteriores. Tras examinar la situación de la población carcelaria de la región, el observador destacó

los vínculos entre el problema del hacinamiento y la necesidad de efectuar reformas penales y estratégicas generales. El orador presentó dos ejemplos de países de la región en que se habían aplicado con éxito estrategias para reducir el hacinamiento en las cárceles: Costa Rica y la República Dominicana. Subrayó algunas de las actividades emprendidas en esos dos países, como una cuidadosa selección del personal penitenciario y la capacitación pertinente, el establecimiento de una sólida carrera profesional en las instituciones penitenciarias e inversiones anuales en el sistema penitenciario. Finalmente, se examinó la cuestión de las cárceles privadas y se comparó su eficacia con la de las cárceles públicas.

65. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional presentó a modo de ejemplo las iniciativas fructíferas de reducción de la población carcelaria en la República Islámica del Irán. El observador mencionó la primera conferencia sobre reducción del uso del encarcelamiento, celebrada en la República Islámica del Irán en junio de 2007, en la que el Gobierno asumió una serie de firmes compromisos en esa esfera, incluido el compromiso de abordar el problema del VIH/SIDA en las cárceles. Se presentó un ejemplo de la provincia de Isfahan, donde se había creado un comité ejecutivo encargado de reducir el uso del encarcelamiento. Se observó que el comité se reunía periódicamente para identificar a los reclusos que cumplían los requisitos para solicitar el indulto o la libertad condicional. También se mencionó la labor realizada con los prisioneros en centros previos a su excarcelación y posteriores a ella, tanto en las prisiones como en la comunidad. Además, el orador subrayó la importancia de consultar a las asociaciones de víctimas para obtener su respaldo en las iniciativas de reducción del uso del encarcelamiento.

66. Tras las presentaciones hubo un debate abierto. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia recaló la complejidad de reducir el hacinamiento y la importancia de adaptar los enfoques a las condiciones de cada lugar.

67. El observador del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente mencionó la importancia de hacer participar a la sociedad civil en la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles. Añadió que muchas veces los instrumentos internacionales pertinentes no se aplicaban en la práctica diaria, y por ello el seminario que se celebraría en el marco del 12º Congreso debía aprovecharse para estudiar modos de aplicar esos instrumentos.

68. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia destacó que era necesario compartir más información e intercambiar buenas prácticas, y reconoció que a menudo esas prácticas debían adaptarse específicamente al entorno local.

69. El representante de la Arabia Saudita explicó las iniciativas de su país por reducir el hacinamiento en las prisiones, en particular el apoyo de su Gobierno a la creación de comités nacionales para atender a las familias de los reclusos y ayudarlos en su reinserción social. Hizo hincapié en la importancia de la justicia restaurativa para hallar alternativas y llegar a arreglos extrajudiciales respecto de las disputas entre partes.

70. Se observó que en el marco del 12º Congreso se celebraría un seminario sobre estrategias y prácticas óptimas para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

## Capítulo III

### **Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal**

71. En sus sesiones primera, segunda, tercera, séptima y octava, celebradas los días 16, 17 y 21 de abril, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:

a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

b) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

c) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo;

d) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.”

72. Para el examen del tema 4 del programa la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director General sobre cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad (E/CN.15/2009/2 y Corr.1);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2009/3-E/CN.15/2009/3);

c) Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción (E/CN.15/2009/4);

d) Informe del Secretario General sobre asistencia para aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo (E/CN.15/2009/5);

e) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2009/6);

f) Informe del Director Ejecutivo sobre la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales (E/CN.15/2009/7);

g) Nota de la Secretaría sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2009/13);

h) Nota verbal de fecha 7 de abril de 2009 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (Viena) (E/CN.15/2009/18);

i) Informe de la Reunión de expertos sobre estadísticas penales celebrada en Viena del 28 al 30 de enero de 2009 (E/CN.15/2009/CRP.3);

j) La delincuencia organizada y la amenaza que supone para la seguridad – Cómo hacer frente a una preocupante consecuencia de la fiscalización de drogas: Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2009/CRP.4 - E/CN.15/2009/CRP.4);

k) Curso práctico conjunto UNODC/CEPA sobre estadísticas penales, celebrado en Addis Abeba del 9 al 12 de diciembre de 2008 (E/CN.15/2009/CRP.5).

73. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC y otros representantes de la Secretaría formularon declaraciones introductorias. Hicieron declaraciones el observador de la República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea; se sumaron a su declaración Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, así como Armenia, Georgia, Noruega, la República de Moldova y Ucrania) y el representante de Ucrania (en nombre de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico (GUAM)). También formularon declaraciones los representantes de la República de Corea, el Canadá, la India, Turquía, Tailandia, el Japón, los Estados Unidos de América, la Arabia Saudita, el Reino Unido, Argelia, la República Islámica del Irán, Austria, la Federación de Rusia, Rumania, Indonesia, la Argentina, Colombia y la Jamahiriya Árabe Libia. Los observadores del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del grupo de América Latina y el Caribe), Kuwait, Suiza, Liechtenstein, Belarús, Egipto, Serbia, la República Dominicana, Sri Lanka, Costa Rica, Panamá, Azerbaiyán y la República Bolivariana de Venezuela. Hicieron asimismo declaraciones los observadores de la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres, la Liga de los Estados Árabes, el Instituto Coreano de Criminología y la International Society for Traumatic Stress Studies.

## A. Deliberaciones

### **Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

74. Varios oradores mencionaron las consecuencias de la delincuencia organizada transnacional para el desarrollo económico y social sostenible y para la seguridad de los Estados, y observaron que la globalización y el aumento del comercio internacional habían facilitado las actividades ilícitas de los grupos transnacionales de delincuentes organizados. Los oradores destacaron la necesidad de disponer de mecanismos de cooperación eficientes en los planos regional e internacional. Varios oradores mencionaron que la crisis económica mundial planteaba otro reto más a los Estados, pues existía el riesgo de que algunos grupos organizados la aprovecharan. Se hizo hincapié en la importancia de mejorar la cooperación internacional para abordar el problema mundial de la delincuencia organizada transnacional respetando los principios de la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de la integridad territorial y la legislación nacional y la coexistencia pacífica entre los Estados.

75. Varios oradores recalcaron el valor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos como marco internacional adecuado para combatir la delincuencia organizada. Se alentó a los Estados a que siguieran fomentando esos instrumentos y velaran por su aplicación cabal y eficaz, y se dijo que la cooperación internacional y la asistencia técnica eran elementos clave de esa aplicación. Varios oradores reconocieron que la UNODC era un asociado clave en ese empeño y alentaron a los Estados Miembros a que siguieran apoyando su labor en esa esfera.

76. Los oradores observaron con satisfacción los avances realizados en la adhesión a la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, de modo que existía un marco casi universal de cooperación internacional respecto de una amplia gama de delitos graves. No obstante, quedaba mucho por hacer, y se instó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a formar parte de esos instrumentos. Un orador destacó que la plena aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos sería la base de una cooperación internacional transparente, integrada y objetiva. Los oradores observaron que la complejidad de los vínculos entre diversas formas de delincuencia transnacional, como el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, el blanqueo de dinero, el tráfico de drogas y la financiación del terrorismo, requerían una adhesión universal a los instrumentos existentes y su plena aplicación, a fin de lograr una armonización de criterios entre Estados con diferentes ordenamientos jurídicos.

77. Varios oradores observaron con reconocimiento el resultado del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrado en Viena del 8 al 17 de octubre de 2008. Varios oradores acogieron con satisfacción, en particular, la decisión 4/1 de la Conferencia y expresaron su apoyo a la creación de un grupo de trabajo intergubernamental encargado del examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Varios oradores subrayaron que para aplicar con eficacia esos instrumentos se debía adoptar un

mecanismo de examen sólido, objetivo y eficiente, pues ello ayudaría a detectar las dificultades y a determinar las buenas prácticas.

78. Varios oradores informaron acerca de medidas adoptadas en los planos nacional y regional para combatir la delincuencia organizada y fomentar el estado de derecho como, por ejemplo, novedades legislativas en esferas como la penalización de la participación en un grupo delictivo organizado, el delito cibernético y otros delitos que supusieran el uso indebido de la tecnología de la información; la ampliación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos relacionados con la delincuencia organizada; la eliminación de los plazos de prescripción para los delitos relacionados con la delincuencia organizada; normas jurisdiccionales más amplias, y disposiciones mejoradas para la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos. Se hizo referencia a la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe, celebrada en Santo Domingo del 17 al 20 de febrero de 2009, y a la adopción en la conferencia de una Declaración política y un Plan de Acción.

79. Varios oradores mencionaron la importancia de la cooperación judicial y policial e instaron a intensificar la colaboración por conducto de mecanismos de asistencia judicial recíproca, extradición e intercambio de información. Diversos oradores afirmaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada se estaba utilizando con buenos resultados en sus países y comunicaron novedades positivas en materia de decomiso del producto del delito mediante una cooperación internacional eficaz, con la Convención como base jurídica. Se hizo hincapié en la importancia de superar los obstáculos políticos, jurisdiccionales y prácticos existentes para intensificar la cooperación internacional. Los oradores observaron con satisfacción el mayor apoyo que prestaba la UNODC en la esfera de la cooperación internacional y alentaron a la Oficina a que siguiera ayudando a los Estados a aumentar la cooperación regional e internacional.

80. En cuanto a la asistencia técnica, algunos oradores comunicaron que sus Gobiernos habían proporcionado financiación y conocimientos especializados para apoyar las actividades de la UNODC en esa esfera, y alentaron a otros Estados Miembros a proceder de la misma manera.

81. Varios oradores instaron a la comunidad internacional a que mostrara un firme compromiso político y prestara más atención a los problemas planteados por la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Diversos oradores acogieron con beneplácito la preparación por la UNODC de una ley modelo sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como de instrumentos prácticos para apoyar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. También se invitó a la UNODC a que siguiera elaborando normas prácticas sobre la base de la experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos en curso.

82. Varios oradores destacaron la importancia de proteger a las víctimas de la trata de personas y abogaron por un enfoque multidisciplinario del problema. Se instó a la UNODC y a sus asociados a que continuaran con la cooperación en materia de asistencia técnica y la intensificaran, y a que mejoraran la asistencia prestada a las víctimas. Se hizo hincapié en la importancia de la cooperación entre la UNODC y

las organizaciones no gubernamentales y en la colaboración con la sociedad civil, en particular para detectar a las víctimas. Un orador observó que no se estaba prestando suficiente atención a la cuestión del tráfico de órganos humanos, e instó a los Estados Miembros a que adoptaran una postura firme al respecto y aplicaran las medidas adecuadas para combatir esa actividad delictiva organizada.

83. Varios oradores acogieron con satisfacción el Informe Mundial sobre la Trata de Personas publicado por la UNODC y la Iniciativa mundial sobre la trata de personas (UN.GIFT) en febrero de 2009. Algunos oradores reiteraron su apoyo a la Iniciativa mundial, y las actividades realizadas en su marco para concienciar y crear un entorno favorable al intercambio de experiencias e información y al establecimiento de alianzas. Los oradores acogieron con beneplácito la labor realizada en la reunión del Grupo de trabajo sobre la trata de personas, celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009. Un orador consideró que la mejor opción era adoptar un plan mundial de acción, pues con ello se garantizaría la aplicación plena y eficaz de todos los instrumentos internacionales contra la trata de personas, incluido el Protocolo contra la trata de personas, así como una coordinación eficaz entre todos los interesados. El orador también acogió con satisfacción la idea de celebrar un debate temático en la Asamblea General, en mayo de 2009, sobre un plan mundial de acción contra la trata de personas. Los oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional y la necesidad de fortalecer el papel del Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas. Un orador dijo que había que reforzar el papel del Grupo Mundial sobre Migración.

84. Algunos oradores expresaron su preocupación por la potencia de fuego cada vez mayor de las organizaciones delictivas y el acceso de esas organizaciones a armas sofisticadas. Instaron a los Estados a que velaran por el intercambio de información en tiempo real para aplicar las disposiciones del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a que superaran las dificultades que impedían ratificar y aplicar dicho Protocolo. Se expresó preocupación por el alto nivel de violencia y la pérdida de vidas causados por el tráfico de armas de fuego, y se alentó a los Estados y a la UNODC a que siguieran trabajando por fomentar la aplicación eficaz del Protocolo sobre armas de fuego.

85. Varios oradores dijeron que era importante examinar los vínculos entre diversas actividades ilícitas transnacionales (por ejemplo, la trata de personas y el tráfico de drogas y otras sustancias sometidas a fiscalización, de armas, productos forestales, especies exóticas y en vías de extinción y artículos de lujo) y otros delitos emergentes (como el uso de Internet y otras tecnologías con fines delictivos). Debía reconocerse y abordarse la sinergia y los vínculos operacionales existentes entre los terroristas y los grupos de delincuentes organizados.

86. En vista de la estrecha relación entre el blanqueo de dinero y la mayoría de los delitos transnacionales, un orador propuso que se preparara una convención de las Naciones Unidas sobre el blanqueo de dinero, como se establecía en la recomendación 174 del informe del Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565). Un orador pidió a los Estados que trabajaran de forma conjunta y coordinada para combatir el secuestro y la toma de rehenes por grupos delictivos organizados y grupos terroristas, y pidió a la UNODC que ampliara sus programas de asistencia técnica y promoviera la cooperación

internacional en esa esfera, incluso mediante la utilización del *Manual de Lucha contra el Secuestro* preparado por las Naciones Unidas.

87. Algunos oradores expresaron su preocupación por el problema cada vez mayor que suponía la piratería, en particular en la costa cercana a Somalia, y señalaron la dimensión transnacional de esa forma de delincuencia organizada. Si bien ya se habían aprobado varios instrumentos jurídicos internacionales para abordar el problema de la piratería, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>61</sup> y las convenciones de 1958 sobre el derecho del mar, se hizo hincapié en que la legislación marítima nacional e internacional también debería sancionar los actos de piratería marítima. El orador hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que considerara la posibilidad de aprobar un protocolo contra la piratería, que complementara la Convención contra la Delincuencia Organizada.

88. Algunos oradores acogieron con satisfacción la celebración en Yakarta del 26 al 28 de marzo de 2008, y de conformidad con la resolución 16/1 de la Comisión, de una reunión del Grupo de Expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, así como la mayor atención prestada a los delitos contra el medio ambiente. Un orador mencionó que los delitos contra el medio ambiente eran una nueva forma de delincuencia organizada transnacional, y acogió con satisfacción la adopción por la Comisión y por el Consejo Económico y Social de resoluciones que abordaban ese problema. Los oradores observaron la importancia de tipificar como delito el transporte y el tráfico de plantas o productos que se comerciaban en contravención de la legislación nacional o internacional.

89. Se expresó pesar por el hecho de que la UNODC no hubiera podido convocar una reunión del grupo de expertos sobre protección contra el tráfico de bienes culturales, como había pedido el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 2004/34 y 2008/23. Teniendo en cuenta la importancia que concedían muchos Estados a la protección y conservación de los bienes culturales del robo y el tráfico, algunos oradores instaron a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes a que fomentaran mecanismos para intensificar la cooperación y la asistencia recíproca o reforzaran los ya existentes, a fin de combatir ese tráfico.

90. Varios oradores dijeron que era importante fortalecer los vínculos y los respectivos papeles de la Comisión y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su calidad de órganos normativos y rectores en materia de prevención del delito y justicia penal.

91. Varios oradores observaron que la Comisión estaba obligada a examinar y mantener un equilibrio adecuado entre las cuestiones de prevención del delito y las de justicia penal, incluidas sus dimensiones nacionales y transnacionales. Se pidió a la Secretaría que reflejara las cuestiones de prevención del delito y justicia penal de modo más equilibrado en la documentación para el 19º período de sesiones de la Comisión.

---

<sup>61</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, N° 31363.

**Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

92. Los oradores acogieron con beneplácito el aumento del número de Estados partes en la Convención contra la Corrupción, e instaron a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención, o la ratificaran, y aplicaran sus disposiciones. Un orador afirmó que la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción eran instrumentos innovadores en el establecimiento de normas para la cooperación internacional, y se alentó a la UNODC a que siguiera promoviendo esos dos instrumentos. Los oradores reafirmaron la necesidad de establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción que fuera eficaz y eficiente, mecanismo que sería imprescindible también para detectar las necesidades de asistencia técnica y colmar lagunas en la aplicación. Las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos se consideraron especialmente importantes, y se dijo que hacía falta asistencia técnica especializada para aplicarlas plenamente. Se señaló la utilidad de la Convención como base jurídica directa para las solicitudes de cooperación internacional.

93. Los oradores acogieron con beneplácito la labor de la UNODC para prestar asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención contra la Corrupción, incluso mediante la Iniciativa para la recuperación de activos robados (Iniciativa StAR), elaborada y ejecutada conjuntamente por el Banco Mundial y la UNODC. En respuesta a la petición de un participante, un representante de la Secretaría ofreció más información sobre la iniciativa. Un orador informó de las últimas novedades relativas a la creación de la escuela internacional anticorrupción en colaboración con la INTERPOL. Varios oradores informaron a la Comisión acerca de los esfuerzos realizados por sus gobiernos para la aplicación de la Convención, incluso mediante la promulgación de leyes acordes con las disposiciones de la Convención, la creación y el fortalecimiento de autoridades de lucha contra la corrupción y la cooperación internacional para la recuperación de activos. Se recalcó lo importante que era la participación de la sociedad civil y el sector privado. Un orador observó que el fomento del gobierno electrónico era un modo eficaz de hacer más transparentes las transacciones y eliminar el efecto de las relaciones personales, así como de proporcionar normas exactas para la rendición de cuentas y la auditoría.

**Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo**

94. En su declaración introductoria, la Jefa de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo hizo referencia a la asistencia técnica prestada por la UNODC en la esfera de la lucha contra el terrorismo y a los desafíos futuros. Era necesario y urgente llevar a cabo actividades ampliadas de creación de capacidad para que los Estados Miembros pudieran utilizar cabal y eficazmente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. A ese respecto, la UNODC había empezado a desarrollar conocimientos jurídicos especializados y a proporcionar competencias técnicas para fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal de aplicar el régimen jurídico contra el terrorismo en conformidad con el estado de derecho. La UNODC estaba recurriendo a su capacidad interna disponible y, a tal fin, estaba

umentando su colaboración y coordinación con otras entidades y organizaciones pertinentes.

95. Muchos oradores observaron que el terrorismo era un grave obstáculo para la paz y la seguridad internacionales y que amenazaba con minar los valores en que se basaban las Naciones Unidas, como el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la oportunidad de que todos pudieran alcanzar el desarrollo social y económico. Varios oradores afirmaron que el terrorismo no debía asociarse a ninguna nacionalidad, sociedad, religión o grupo étnico en particular. Los oradores expresaron su solidaridad con las víctimas y los familiares de las víctimas de atentados terroristas.

96. Varios oradores destacaron la importancia de defender el estado de derecho, respetar los derechos humanos y cumplir las obligaciones y normas internacionales de lucha contra el terrorismo. Se consideró que las medidas eficaces contra el terrorismo y el respeto del estado de derecho eran aspectos complementarios y que se reforzaban recíprocamente. Se dijo que era importante que las respuestas de la justicia penal respetaran los principios del estado de derecho. Se observó que las medidas de lucha contra el terrorismo debían respetar la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados.

97. Muchos oradores subrayaron la importancia de los esfuerzos de la comunidad internacional y el papel fundamental de las Naciones Unidas, también mediante la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>62</sup>, en la lucha contra el terrorismo, esfera que seguía siendo de máxima prioridad. Varios oradores señalaron la necesidad de abordar las condiciones favorables a la proliferación del terrorismo. Un orador dijo que era importante la reinserción de los individuos asociados con atentados terroristas y mencionó las medidas adoptadas por su Gobierno al respecto.

98. La mayoría de los oradores reconocieron el valor de la asistencia técnica prestada por la UNODC, que había pasado a ser, dentro del sistema de las Naciones Unidas, el principal proveedor de asistencia técnica sobre los aspectos jurídicos y conexos de la lucha contra el terrorismo. Los oradores expresaron su apoyo a la labor de la UNODC de prestar asistencia a los Estados Miembros para que pasaran a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes relacionados con el terrorismo y los aplicaran, incluida su labor destinada a fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal de aplicar con eficacia las disposiciones de esos instrumentos y reforzar la cooperación internacional. La competencia técnica y la capacidad operacional de la UNODC en diversos aspectos de la fiscalización de drogas y la prevención del delito se consideraron grandes ventajas comparativas para prestar asistencia técnica en el ámbito de la lucha contra el terrorismo.

99. Algunos oradores mencionaron, en concreto, la labor de la UNODC de suministro de competencia técnica especializada mediante instrumentos de asistencia técnica, en particular el innovador curso de capacitación en línea sobre el funcionamiento de las normas mundiales contra el terrorismo (disponible en francés e inglés) y el compendio de casos para los profesionales de la lucha contra el terrorismo, de próxima aparición. Se expresó agradecimiento a la UNODC por

---

<sup>62</sup> Resolución 60/288 de la Asamblea General.

haber organizado seminarios regionales y subregionales, incluidos algunos a nivel ministerial.

100. Varios oradores insistieron en que la asistencia técnica tenía que ser continuada y debía intensificarse para garantizar un seguimiento eficaz y adecuado de las actividades iniciales de asistencia y, de ese modo, lograr efectos a largo plazo. Se destacó la necesidad de impartir capacitación especializada y sistemática a los funcionarios de la justicia penal.

101. Varios oradores recalcaron que era importante colaborar estrechamente con los órganos de lucha contra el terrorismo creados por el Consejo de Seguridad. Se expresó apoyo a la labor del Equipo especial de lucha contra el terrorismo y a las contribuciones que la UNODC había hecho a esa labor. Se acogió con satisfacción la reciente institucionalización del Equipo especial, así como la activa participación de la UNODC en muchos grupos de trabajo del Equipo, incluso copresidiendo el Grupo de trabajo sobre asistencia integrada para combatir el terrorismo.

102. Se señaló la importancia de trabajar en asociación y la importancia de intensificar la cooperación y la coordinación, tanto en el seno de la UNODC como entre la UNODC y otras entidades y organizaciones internacionales y regionales. Se hizo referencia específica a la necesidad de que la UNODC cooperara estrechamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica en el área de la lucha contra el terrorismo nuclear.

103. Algunos oradores observaron la necesidad de aumentar el intercambio de información entre los Estados Miembros y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

104. Varios oradores describieron las medidas adoptadas por sus Gobiernos para aplicar el régimen jurídico contra el terrorismo, incluida la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales existentes en materia de terrorismo. Entre otras medidas legislativas figuraban la tipificación de delitos relacionados con el terrorismo, la creación de la capacidad de prevenir y enjuiciar atentados terroristas y la introducción de medidas concretas para detectar la financiación del terrorismo, incluidas nuevas disposiciones sobre el blanqueo de dinero y la incautación y el decomiso de fondos. Otras medidas eran la creación de órganos especializados de lucha contra el terrorismo y mecanismos de coordinación interinstitucional, la creación de capacidad en los organismos policiales y de inteligencia para responder con eficacia a la amenaza del terrorismo internacional, y actividades para abordar cuestiones relativas a las víctimas del terrorismo. Se hizo referencia a actividades nacionales concretas orientadas a la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y emprendidas con el apoyo de la UNODC y también a la asistencia técnica prestada por la UNODC a los Estados para cumplir las obligaciones en materia de presentación de información con respecto a los diversos comités del Consejo de Seguridad.

105. Varios oradores hicieron hincapié en que la cooperación internacional y regional en cuestiones penales, en particular en la extradición y la asistencia judicial recíproca, incluida la observancia del principio de extraditar o enjuiciar, era crucial para prevenir y combatir el terrorismo. Algunos oradores hicieron referencia a convenios regionales sobre el terrorismo y a la necesidad de elaborar mecanismos regionales y subregionales para fomentar la cooperación en cuestiones penales como modo de combatir el terrorismo, así como a la necesidad de impartir capacitación

exhaustiva en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales con ese mismo objetivo. Se instó a redoblar el apoyo al Centro africano de estudio e investigación del terrorismo.

106. Se recalcó que era importante privar a los terroristas de sus fuentes de financiación. Varios oradores mencionaron los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia como la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el delito cibernético, el robo de identidad, el tráfico de drogas y la corrupción. Unos pocos oradores mencionaron el aumento de actos de piratería. Un orador observó que la piratería y el terrorismo deberían tratarse como dos delitos distintos.

107. Se hizo hincapié en la importancia de disponer de servicios integrados que incorporaran los aspectos intersectoriales de la fiscalización de estupefacientes y la prevención de la delincuencia y el terrorismo para dar respuestas sinérgicas. Algunos oradores observaron que era necesario velar por que se establecieran esferas de sinergia en la UNODC para abordar cuestiones intersectoriales de la lucha contra el terrorismo y otras esferas sustantivas pertinentes de la labor de la Oficina, como el blanqueo de dinero, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de estupefacientes, la corrupción y la reforma de la justicia penal. Se observó que el programa temático sobre prevención del terrorismo elaborado por la UNODC ofrecía una orientación estratégica valiosa.

108. Se observó que la naturaleza del terrorismo, siempre cambiante y cada vez más compleja y multifacética, requería un enfoque a largo plazo en varios frentes. Un orador subrayó que las alianzas entre el sector público y el privado eran esenciales para luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo.

109. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de terminar la labor sobre el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, que incluiría una definición acordada de terrorismo. Se destacó la necesidad de distinguir entre los atentados terroristas y los actos realizados en el marco de la lucha legítima por la autodeterminación, reconocida en el derecho internacional humanitario.

110. Muchos oradores hicieron un llamamiento a la comunidad internacional y a los donantes para que proporcionaran a la UNODC recursos financieros adecuados para su labor de lucha contra el terrorismo. Algunos oradores observaron que la UNODC necesitaba una mayor capacidad básica y una competencia técnica especializada para su labor de lucha contra el terrorismo y que eso, a su vez, requería más recursos, incluso asignaciones del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

111. En sus observaciones finales, la Jefa de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo tomó nota del llamamiento efectuado por los Estados Miembros en el sentido de intensificar la labor de la UNODC, dentro de los límites de su mandato; de elaborar medidas innovadoras; de aprovechar áreas de sinergia, y de seguir ampliando las alianzas.

#### **Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

112. Un orador, acogiendo con agrado las iniciativas de la UNODC en la esfera de la reunión de datos internacionales sobre la delincuencia, destacó que la reunión de esos datos era esencial, y que el Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal debía revisarse y

racionalizarse. A ese respecto, los Estados Miembros debían aportar los recursos necesarios para respaldar la reunión de datos y proporcionar a la UNODC información pertinente, oportuna y precisa sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal. Otros oradores destacaron que era importante disponer de datos globales sobre las tendencias delictivas para luchar contra manifestaciones concretas de la delincuencia, y observaron que velar por la disponibilidad de esos datos debía formar parte de la labor de la Comisión. Un orador comunicó que su Gobierno participaba en una iniciativa para reunir, compilar y normalizar datos obtenidos mediante el Estudio de las Naciones Unidas.

113. Un orador hizo referencia a la conferencia regional de alto nivel para promover el estado de derecho y la seguridad de los seres humanos en Europa sudoriental, celebrada en Belgrado los días 30 y 31 de marzo de 2009 y organizada conjuntamente por la UNODC y el Gobierno de Serbia. Los Estados que participaron en la conferencia habían firmado una declaración conjunta en la que confirmaban su compromiso de coordinar sus respuestas a las amenazas transnacionales de la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y de armas de fuego, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, la corrupción, el abuso de drogas y la propagación del VIH/SIDA. La conferencia también hizo suyo un programa de promoción del estado de derecho y la seguridad de los seres humanos en Europa sudoriental.

114. Un orador mencionó la Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Bucarest del 23 al 25 de marzo de 2009, en la que habían estado representados 102 Estados Miembros. El programa de la Cumbre se había preparado en colaboración con la UNODC e incluía una serie de temas orientados a aumentar la eficiencia y la eficacia de los sistemas de justicia penal y a fomentar la cooperación internacional.

115. Se observó que debían fomentarse la cooperación internacional y medidas eficaces para combatir la piratería, en el marco del mandato de la Organización Marítima Internacional, a fin de garantizar la seguridad marítima.

116. Algunos oradores hicieron referencia a las actividades realizadas por los miembros de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a las contribuciones que esos miembros de la red habían hecho en esferas como el hacinamiento en las cárceles, la elaboración de un estudio para facilitar la presentación de información por parte de los Estados en relación con la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, la violencia contra la mujer, la reforma penitenciaria y la prevención del delito.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

117. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado para recomendar su aprobación al Consejo Económico y Social, y para su aprobación por la Asamblea General (E/CN.15/2009/L.7/Rev.1). El proyecto de resolución revisado fue patrocinado por el Afganistán, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, el Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Kuwait, la Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein,

Panamá, la República Checa (en nombre de la Unión Europea), la República Democrática del Congo, Serbia, Suiza y Turquía. Un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera. (El texto de la declaración figura en el anexo I.) El representante de los Estados Unidos hizo una declaración para explicar su posición en que destacó la importancia de compartir una opinión común del terrorismo, y añadió que en diversos contextos regionales y las Naciones Unidas, había quedado claramente establecido que los Estados condenaban en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables. Afirmó también que se había acordado unánimemente que los actos terroristas no podían justificarse en ninguna circunstancia, independientemente de su motivo o propósito. Cuando la Comisión se había pronunciado sobre la cuestión por última vez en 2007 (resolución 62/172) y aprobado un proyecto de resolución, ulteriormente aprobado por la Asamblea General, la Comisión había expresado su opinión al unísono, y los Estados Unidos entendían que se había mantenido esa determinación mutua. En caso de manifestarse un desacuerdo a ese respecto, sería entonces necesario continuar el debate, pero no en la Comisión. Por lo demás, en ese entendimiento común, los Estados Unidos aceptaban que en tal contexto no era necesario citar el texto completo de las resoluciones de la Asamblea General que condenaban claramente todos los actos terroristas considerándolos injustificables. En la misma sesión, la Comisión acordó recomendar que el Consejo aprobara el proyecto de resolución revisado para su aprobación por la Asamblea (El texto del proyecto de resolución revisado figura en la sección A del capítulo I.).

118. En la misma sesión, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2009/L.2/Rev.1), patrocinado por Argelia, la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Italia, el Japón y el Perú. Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo II.)

119. En la misma sesión, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2009/L.10/Rev.1) patrocinado por Colombia, Chile, El Salvador, España, los Estados Unidos, México, Namibia, Panamá, el Paraguay y el Reino Unido. (El texto correspondiente figura la sección B del capítulo I, como proyecto de resolución III.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo III.)

120. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.15/2009/L.6) patrocinado por Chile, Kuwait, Namibia, Panamá, el Paraguay, Qatar, la República Checa (en nombre de la Unión Europea) y la República de Corea. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como resolución 18/4.)

121. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2008/L.9) patrocinado por la Argentina (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y el Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de los Estados del Grupo de América Latina y el Caribe). (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como resolución 18/5.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo IV.)

## Capítulo IV

### **Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

122. En su novena sesión, celebrada el 22 de abril de 2009, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”.

123. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General acerca de los preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2009/9);

b) Nota de la Secretaría relativa al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2009/19);

c) Declaración presentada por el Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas (E/CN.15/2009/NGO/1);

d) Declaración presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito (E/CN.15/2009/NGO/2);

e) Guía para las deliberaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.213/PM.1);

f) Proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/2);

g) Proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (E/CN.15/2009/CRP.8).

124. La Comisión escuchó declaraciones de los representantes del Brasil, Alemania, Argelia, el Canadá, la República de Corea, Tailandia, los Estados Unidos, Indonesia, Nigeria, China, Ghana, Cuba, la Arabia Saudita, la Federación de Rusia y la Jamahiriya Árabe Libia. También formularon declaraciones los observadores de Costa Rica, España, Polonia, Finlandia, Portugal, la República Unida de Tanzania e Italia. Además, intervinieron los observadores del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, el Movimiento Internacional “Defensa de los Niños” y el Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas.

### **Deliberaciones**

125. El Jefe de la Sección de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos, de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC, informó sobre las consultas celebradas con las autoridades del Gobierno del Brasil respecto de las disposiciones adoptadas por el país anfitrión para el 12º Congreso y los resultados de la primera misión de planificación enviada a ese país. Informó también a la Comisión sobre las próximas reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso, en las que se determinarían las cuestiones regionales prioritarias con respecto a las cuestiones sustantivas y los temas de los seminarios y se formularían recomendaciones sobre

posibles medidas y políticas para abordarlas. Además, hizo referencia a la guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales, preparada en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

126. El representante del Brasil subrayó que en el 12º Congreso se conmemoraría el quincuagésimo quinto aniversario de la celebración del primero de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y reiteró la importancia que revestían los logros de los congresos para el establecimiento de normas y políticas internacionales en la materia. El próximo 12º Congreso constituiría una oportunidad propicia para reunir a encargados de adoptar decisiones y profesionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal de todo el mundo, así como a parlamentarios, expertos de los círculos académicos participando a título individual, representantes de la sociedad civil y los medios de información. El 12º Congreso también podía servir de plataforma para poner en marcha un esfuerzo concertado con objeto de examinar, actualizar y posiblemente complementar, de ser necesario y apropiado, las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a hacerlas componentes integrales de un sistema modelo de justicia penal.

127. Muchos oradores expresaron el reconocimiento de sus gobiernos al Gobierno del Brasil por su ofrecimiento de actuar como anfitrión del 12º Congreso. El representante de Tailandia, país anfitrión del 11º Congreso, expresó la voluntad de su Gobierno de prestar asistencia al Gobierno del Brasil en relación con los arreglos prácticos y logísticos de organización del 12º Congreso. Sugirió que el Gobierno del Brasil estudiara la posibilidad de colaborar con el sector privado como medio de facilitarlos.

128. Varios oradores observaron que el alcance del tema principal del 12º Congreso y su amplio programa provisional, aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/193, así como los temas de los seminarios que se celebrarían en el marco del Congreso, brindarían oportunidades para sostener deliberaciones sustantivas sobre una amplia variedad de cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal.

129. Muchos oradores encomiaron a la Secretaría por la preparación de la guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso (A/CONF.213/PM.1) y señalaron que su estructura, formato y contenido contribuirían sustancialmente a enmarcar las deliberaciones que sostendrían los grupos regionales antes de la celebración del Congreso, lo que permitiría que esas deliberaciones se tradujeran en resultados palpables.

130. Varios oradores destacaron la importancia de que en el 12º Congreso se examinaran determinadas esferas de la política de prevención del delito y justicia penal, entre ellas la cooperación internacional para abordar el blanqueo de capitales, las medidas para combatir el delito cibernético, criterios prácticos para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones relativas a la lucha contra la delincuencia, los vínculos entre el narcotráfico y otros delitos, en particular el terrorismo, y el trato que había de darse a las reclusas. Un orador sugirió que la delincuencia organizada se considerara en un contexto más amplio a efectos de abordar sus diversas formas y modalidades.

131. Varios oradores señalaron a la atención de la Secretaría la necesidad de hallar un equilibrio entre las cuestiones relativas a la prevención del delito y las relativas a la justicia penal en los preparativos del 12º Congreso y en el curso de éste. Al respecto, un orador expresó su esperanza de que el debate sobre el tema sustantivo del programa provisional del 12º Congreso, titulado “Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”, contribuyera a establecer ese equilibrio. Otro orador sugirió que tal vez sería apropiado que los Estados Miembros enviaran representantes de las autoridades de prevención del delito en sus delegaciones ante el Congreso.

132. Un orador sugirió que se procurara equilibrar el número de funcionarios públicos y de expertos que participarían en los seminarios del 12º Congreso. También se sugirió que se respetara el principio de la representación geográfica equitativa al designar a los expertos que participarían en los seminarios. Además, se expresó la esperanza de que se dispusiera de suficientes recursos financieros para posibilitar la participación de representantes de los países menos adelantados en el 12º Congreso.

133. Algunos oradores plantearon cuestiones relativas al compromiso y oportuno de la Comisión en relación con los preparativos del 12º Congreso y a las explicaciones sobre ciertos aspectos de procedimiento vinculados a esos preparativos. Al respecto, un orador recordó que en la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006, había recomendado que ese compromiso se reflejara en un programa plurianual de trabajo de la Comisión y que en el cuarto período de sesiones que la Comisión celebrara después de un congreso ésta iniciara consultas sobre el proyecto de declaración del congreso siguiente (E/CN.15/2007/6, párrafo 44).

134. Algunos oradores destacaron la necesidad de garantizar que el proyecto de declaración que se aprobaría en el 12º Congreso se preparara oportunamente tras las reuniones preparatorias regionales. Al respecto, se subrayó la importancia de celebrar consultas oficiosas antes del 12º Congreso para preparar la formulación inicial del proyecto de declaración. Por otra parte, se observó que las reuniones preparatorias regionales y las recomendaciones emanadas de ellas muy bien podían servir de base para determinar los elementos y la orientación de la política de prevención del delito y justicia penal que se reflejaría en el proyecto de declaración.

135. Un orador destacó la importancia de procurar la participación de expertos en la evaluación de la aplicación de las declaraciones aprobadas en congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Otro orador señaló a la atención de la Comisión las medidas de seguimiento de la aplicación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 60/117 de la Asamblea General, anexo), así como el suministro de información detallada sobre la manera en que la Declaración de Bangkok se había tenido en cuenta en los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros.

136. También se puso a la Comisión al corriente de la composición, los mandatos y la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil. Con respecto a la labor que se realizaría en el marco del 12º Congreso en materia de estrategias y prácticas

óptimas contra el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, se alentó a los Estados Miembros a que prestaran especial atención a los menores privados de la libertad y a la necesidad de aplicar penas sustitutivas de la privación de la libertad, entre ellas, medias de remisión de casos y de justicia restaurativa.

137. Un orador se refirió a la función que cumplían los actos paralelos celebrados en el contexto de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas como medio de habilitar a las organizaciones de la sociedad civil para contribuir sustancialmente al examen de las cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal que formaban parte de los programas de trabajo de los congresos. También proporcionó información sobre los arreglos sustantivos y prácticos para los actos paralelos que se organizarían con ocasión del 12º Congreso, que serían coordinados por el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

138. Un orador hizo una reseña de las actividades emprendidas por el Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas para promover la educación en el sistema de justicia penal, a nivel internacional, sobre el estado de derecho. Destacó que el Consejo Académico seguiría prestando asistencia para los preparativos del seminario correspondiente que se celebraría en el marco del 12º Congreso. El orador también apoyó la idea de elaborar un programa de estudios de las Naciones Unidas sobre justicia penal basado en las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

139. No se formularon sugerencias en el sentido de modificar ninguno de los documentos que, según el informe del Secretario General sobre los preparativos del 12º Congreso (E/CN.15/2009/9, párrafo 13), debían prepararse para éste.

140. Se observó que, como la Comisión no había formulado recomendaciones al Consejo Económico y Social para que se enmendara el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/2), el 12º Congreso se desarrollaría conforme a ese reglamento.

## Capítulo V

### **Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

141. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de abril, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Para examinar ese tema la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África (E/CN.15/2009/8);

b) Informe del Secretario General sobre el apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.15/2009/12);

c) Informe del Director Ejecutivo sobre las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños (E/CN.15/2009/14);

d) Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2009/16);

e) Informe acerca de la reunión técnica consultiva de un grupo de expertos sobre la puesta en práctica de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito, celebrada en Berlín del 2 al 4 de julio de 2008 (E/CN.15/2009/CRP.2);

f) Informe de la reunión de expertos sobre estadísticas penales, celebrada del 28 al 30 de enero de 2009 en Viena (E/CN.15/2009/CRP.3);

g) Proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (E/CN.15/2009/CRP.8).

142. La Jefa de la Sección de Lucha contra la Delincuencia Organizada y Justicia Penal de la UNODC hizo una declaración introductoria. Hicieron también declaraciones ante la Comisión representantes de la Argentina (en nombre del Grupo de los 77 y China), Alemania, la República de Corea, la Jamahiriya Árabe Libia, los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Además, hicieron declaraciones los observadores de la República Checa (en nombre de la Unión Europea y Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, así como Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania que hicieron suya la declaración); Suiza y Portugal. También formularon declaraciones los observadores de la Soberana Orden Militar de Malta, la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Sociedad Mundial de Victimología y la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica.

## A. Deliberaciones

143. Un representante de la Secretaría subrayó que el acceso a la justicia y, en particular, a la asistencia letrada, era un elemento decisivo de todo sistema de justicia penal eficaz que protegiera los derechos humanos fundamentales. El representante se refirió a una serie de recomendaciones presentadas a la Comisión, entre ellas la de impartir orientación a los Estados Miembros respecto de las necesidades en cuanto a legislación, la creación de condiciones para la aplicación satisfactoria de la legislación nacional y las disposiciones del derecho internacional y el fomento de la participación del sector privado, en particular los proveedores de servicios de Internet, para prevenir y detectar la explotación sexual de los niños.

144. Varios oradores subrayaron la utilidad de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y reafirmaron la importancia que les asignaban, habida cuenta de que habían creado condiciones para que se aprobaran instrumentos jurídicos internacionalmente vinculantes como la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción. Se destacó la necesidad de examinar y actualizar las reglas y normas a fin de que se ajustaran adecuada y efectivamente al carácter cambiante de la delincuencia, por lo que se consideró que el 12º Congreso era una buena ocasión para iniciar una revisión general de dichas reglas y normas. Se recordó también que éstas tenían por objeto reducir la delincuencia en un marco de respeto pleno a los derechos humanos, así como instaurar el estado de derecho y lograr que la administración de justicia fuese eficaz e imparcial. Varios oradores subrayaron que las reglas y normas constituían la base de las iniciativas mundiales para abordar eficazmente las cuestiones de prevención del delito y justicia penal, y que las elaboradas en los últimos 60 años habían servido de marco de referencia útil para reforzar la legislación y las prácticas nacionales, así como la cooperación internacional. Un orador señaló que, por su carácter indicativo, las reglas y normas conjugaban la claridad de un instrumento internacional con la flexibilidad de un instrumento no vinculante, de manera que los Estados Miembros podían adaptarlas a sus necesidades y marco constitucional. Además, algunos oradores pusieron de relieve el nexo entre la adhesión a las reglas y normas y el aumento de la cooperación internacional en asuntos penales, que se veía favorecida por el establecimiento de una base común entre los distintos sistemas nacionales de justicia penal.

145. Varios oradores destacaron la necesidad de un intercambio abierto de información sobre la utilización y aplicación de determinadas reglas y normas, con miras a determinar los obstáculos para su aplicación y posibles enfoques innovadores. Se consideró positivo el examen periódico de algunas reglas y normas seleccionadas que realizaba la Comisión.

146. Varios oradores se refirieron al informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2009/16), en que se abordaban cuestiones relativas a las víctimas. Los Estados Miembros habían suministrado abundante información sobre los progresos realizados y las dificultades con que se tropezaba, lo que serviría para seguir creando los recursos pertinentes y prestar asistencia técnica donde más se requiriera. Un orador puso de relieve la necesidad

de seguir promoviendo la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo).

147. Varios oradores señalaron la importante función que cumplía la UNODC en la asistencia a los Estados Miembros para utilizar y aplicar las reglas y normas, mediante la preparación de instrumentos y la prestación de asistencia técnica. Acogieron con beneplácito la integración cada vez mayor de la labor de la Comisión y su secretaría relativa a la prevención del delito y la justicia penal con las actividades de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban del mantenimiento de la paz, el desarrollo y la reconstrucción en situaciones posteriores a conflictos, centrada en particular en la reforma del sistema de seguridad, el estado de derecho y la buena gobernanza. Se destacó también la importancia de establecer medidas imparciales, eficientes y eficaces de justicia penal para responder a la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. Varios oradores acogieron con beneplácito la preparación por la Oficina de la serie de manuales sobre justicia penal y de una versión informatizada del Criminal Justice Assessment Toolkit. Además, algunos apoyaron la ampliación de la labor de la UNODC por conducto de sus oficinas sobre el terreno, a los ámbitos del acceso a la justicia y la asistencia letrada, la supervisión y la integridad de la policía y la justicia de menores, así como la reforma penitenciaria centrada en la prevención de la tortura, la protección de los grupos vulnerables, el fortalecimiento de la administración penitenciaria y la rehabilitación social del delincuente.

148. Varios oradores expresaron su satisfacción por el reforzamiento de la cartera de asistencia técnica de la UNODC en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, así como la preparación de nuevos instrumentos para apoyar la labor de asistencia técnica en ellas. En ese contexto, un orador consideró positiva la reunión, que se celebró en Berlín del 2 al 4 de julio de 2008 y organizada por la UNODC, con la contribución financiera del Ministerio de Justicia de Alemania, con objeto de examinar dos instrumentos prácticos para facilitar la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, a saber, un instrumento de evaluación en materia de prevención del delito y un manual sobre la aplicación de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito.

149. Varios oradores recordaron la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo), en que los Estados Miembros se comprometieron a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer en calidad de reclusa o delincuente, y la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas. Se expresó inquietud por el notable aumento del número de mujeres encarceladas en todo el mundo registrado en los últimos 10 años y por la mayor aplicación de penas de encarcelamiento para castigar delitos que podrían sancionarse con medidas no privativas de la libertad. Se hizo un llamamiento para que se examinara la posibilidad de elaborar un nuevo conjunto de reglas internacionales relativas a las reclusas, que complementara las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Además, se condenaron todas las formas de violencia contra la mujer, y varios oradores encomiaron al Gobierno de Tailandia por haber acogido una reunión intergubernamental de expertos, celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009 a fin de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia

contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal XXI (resolución 52/86 de la Asamblea, anexo).

150. Varios oradores encomiaron la labor de la UNODC y el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil para dar efecto a las normas internacionales relativas a la justicia de menores, centrándose en la justicia restaurativa. También se acogió con beneplácito la elección del tema “Los niños, los jóvenes y la delincuencia” para examinarlo durante el 12º Congreso.

151. Con respecto a la explotación sexual de los niños, un orador señaló a la atención de los participantes el informe del Director Ejecutivo sobre las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños (E/CN.15/2009/14). Refiriéndose a las conclusiones y recomendaciones del documento, el orador señaló que proporcionar a los Estados estrategias modelo e impartirles más orientación podría ser un buen punto de partida. Observó también que la UNODC había preparado un programa relativo al delito cibernético que se centraría en detectar y combatir la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la Internet, para la explotación y el abuso sexuales de los niños. Otro orador señaló que el 12º Congreso brindaría la posibilidad de concentrarse en nuevos problemas, entre ellos el delito cibernético y su vínculo con el abuso sexual de los niños. El orador destacó la importancia de contar con legislación adecuada para hacer frente al delito cibernético, garantizar la cooperación más estrecha posible entre los organismos encargados de aplicar la ley y lograr la participación de entidades de los sectores público y privado para abordar debidamente el problema. Un orador, que indicó que el Gobierno de su país tenía considerable experiencia en la lucha contra la explotación sexual de los niños, en particular mediante la Internet, ofreció prestar asistencia a la UNODC en sus actividades de apoyo a los Estados Miembros en ese ámbito. Ese apoyo podía abarcar el intercambio de prácticas óptimas y la prestación de asesoramiento especializado.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

152. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2009/L.12/Rev.1) patrocinado por la Argentina, China, El Salvador, México, Marruecos, Namibia, Panamá, el Sudán, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I, como proyecto de resolución IV.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo V).

153. En la misma sesión, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2009/L.13/Rev.1) patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Francia, Indonesia, el Japón, Namibia, Nigeria, Filipinas, Rumania, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución V). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución

revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo VI)

154. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2009/L.3/Rev.1) patrocinado por el Brasil, el Canadá, China, Colombia, la República Checa (el nombre de la Unión Europea), el Ecuador, el Japón, Filipinas, Sudáfrica, el Sudán, los Estados Unidos, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como resolución 18/1.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo VII.)

155. En la misma sesión, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2009/L.4/Rev.1) patrocinado por Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Marruecos, Nigeria, Omán, Qatar, la Arabia Saudita, Sudáfrica, el Sudán, el Reino Unido y el Yemen. Un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo VIII.) El representante de Venezuela (República Bolivariana de) hizo una declaración para explicar su posición, en que afirmó que su país consideraba que la cuestión de los servicios de seguridad privada civil sobre los que versaba el proyecto de resolución revisado constituían un asunto extremadamente delicado, y manifestó reservas sobre la forma en que el tema había sido abordado. Para la República Bolivariana de Venezuela la responsabilidad primordial de la seguridad pública y de la ciudadanía no podía delegarse al sector privado cuya motivación era diferente de la del Estado, que velaba por el bienestar de la comunidad. El representante de la República Bolivariana de Venezuela manifestó también la esperanza de que el grupo intergubernamental especial de expertos de composición abierta permitiera efectuar un examen eficaz, a fondo, amplio y transparente, sin plazos establecidos y conducido por Estados cuyo objetivo era definir disposiciones para reglamentar las actividades de las empresas que prestaban esos servicios, y subsanar las deficiencias jurídicas existentes en el plano internacional. En una declaración, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia señaló que en su país la seguridad privada civil era una cuestión de soberanía y que en algunos casos podía ser objeto de acuerdos bilaterales entre Estados, según procediera. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como resolución 18/2).

## Capítulo VI

### **Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias**

156. En su décima sesión, celebrada el 22 de abril, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias y el seguimiento de resoluciones”.

157. Para el examen del tema 7 la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2009/3-E/CN.15/2009/3);
- b) Informe de la Secretaría sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2009/10-E/CN.15/2009/10);
- c) Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009 (E/CN.7/2009/11-E/CN.15/2009/11);
- d) Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2009/17);
- e) Informe del Consejo Directivo sobre las principales actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2009/CRP.1);
- f) UNODC regional programmes: a strategic planning and implementation tool (E/CN.7/2009/CRP.6-E/CN.15/2009/CRP.6);
- g) Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2009/CRP.7-E/CN.15/2009/CRP.7);
- h) Exposición sobre la situación financiera de la UNODC (E/CN.15/2009/CRP.15).

158. Formularon declaraciones introductorias los siguientes representantes de la UNODC: el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Financieros, el Jefe de la Dependencia de Planificación Estratégica, el Director de la División de Operaciones y el Director Adjunto de la División para Asuntos de Tratados. Hicieron uso de la palabra el representante de la Argentina (en nombre del Grupo de los 77 y China) y

los observadores de la República Checa (en nombre de la Unión Europea y Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, así como Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania que hicieron suya la declaración) y el Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Intervinieron también los representantes del Reino Unido, el Canadá, la República Democrática del Congo, la República de Corea, los Estados Unidos y el Japón. También hicieron declaraciones los observadores de Noruega y Australia.

## **Deliberaciones**

159. Tras una declaración introductoria formulada por el Presidente, la Comisión examinó tres candidaturas propuestas de reelección y elección para ocupar cargos en el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

160. El Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Financieros de la UNODC presentó el informe sobre la ejecución del presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009 (E/CN.7/2009/11-E/CN.15/2009/11), en el que figuraba información sobre la actuación de la Oficina en el primer año del bienio y sobre los progresos realizados en la consecución de los resultados previstos en el presupuesto unificado. En el informe se había puesto de relieve el déficit global de fondos para fines generales y un problema particularmente grave con respecto a los fondos para fines generales del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El orador indicó que se adoptarían medidas para fusionar las cuentas de los fondos para fines generales y las cuentas para gastos de apoyo a los programas del fondo del programa contra la droga y del fondo del programa contra el delito, a tiempo para la preparación del presupuesto unificado correspondiente al bienio 2010-2011. Hizo referencia a la prolongada declinación de los ingresos del fondo para fines generales, que habían pasado de 19 millones de dólares en 2003 a 15,2 millones de dólares en 2008. Las necesidades de financiación para sufragar los gastos de personal y otros compromisos ascendían a 15,6 millones de dólares, si bien en esos momentos las proyecciones de ingresos de la Oficina para 2009 eran de 3,9 millones de dólares menos y podían llegar a ser de apenas 10,5 millones. Se necesitaba una acción decisiva para lograr una reducción de los gastos sufragados con cargo a los fondos para fines generales de por lo menos 3,9 millones de dólares. Las economías de gastos repercutirían desproporcionadamente en el funcionamiento de la UNODC, ya que con los fondos para fines generales se sufragaban puestos importantes en las esferas de evaluación, política, análisis e investigación, promoción, planificación estratégica, seguridad humana y estado de derecho, y salud y desarrollo humano, en las oficinas extrasede y el Sistema de Información para la Gestión Programática y Financiera (ProFi). La UNODC había adoptado medidas para reducir los gastos, entre ellas la congelación de vacantes, la reducción de gastos de viaje y consultoría, la asignación de financiación compartida de los gastos de apoyo a los proyectos, la disminución de otros gastos operacionales y la eliminación de puestos en las oficinas extrasede. Se habían establecido otras metas en materia de economía de recursos para cada división. Otras medidas que se pensaba aplicar eran realinear las funciones en todas las divisiones de la sede de la UNODC con objeto de eliminar la

duplicación y optimizar el impacto de los recursos básicos restantes, reanudar los contratos de un año de duración, hacer hincapié una vez más en la negociación de acuerdos de participación en la financiación de los gastos con los países anfitriones de las oficinas extrasede y hacer que, en el futuro, en las contribuciones para fines especiales se asignara una cantidad mínima a fines generales. Se había establecido la meta de economizar unos 4 millones de dólares de fondos para fines generales.

161. El Jefe de la Dependencia de Planificación Estratégica de la UNODC destacó los esfuerzos emprendidos por la Oficina para promover un criterio integrado a fin de abordar los problemas planteados por las drogas, la delincuencia y el terrorismo. La UNODC aplicaba un criterio focalizado con respecto a sus mandatos y promovía la contextualización en materia de fiscalización de drogas, prevención del delito, justicia penal y prevención del terrorismo en las actividades encaminadas a promover el desarrollo, la seguridad y la paz. La Oficina venía adoptando varias medidas estratégicas y de organización con objeto de mejorar la ejecución, lo que abarcaba alianzas estratégicas más amplias y la elaboración de programas temáticos y regionales.

162. El Director de la División de Operaciones de la UNODC se refirió a la elaboración de programas regionales y a los resultados previstos en materia de transparencia, planificación y cooperación eficaces, armonización con las prioridades de los gobiernos y alianzas con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y ajenas a éste. Se presentó la reconfiguración de la red de oficinas extrasede de la UNODC, encaminada a aumentar la sinergia y reducir los gastos.

163. El Director Adjunto de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC informó a la Comisión acerca del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre la gobernanza y la situación financiera establecido en cumplimiento de la decisión 17/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la decisión 51/1 de la Comisión de Estupefacientes. Recordó que en su 52º período de sesiones la Comisión de Estupefacientes había decidido establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas (resolución 52/13). Se observó que se había sometido a consideración de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal un proyecto de resolución gemelo al aprobado por la Comisión de Estupefacientes. La aprobación de esas resoluciones paralelas por parte de las dos comisiones tenía por objeto dar lugar al establecimiento de un solo grupo de trabajo que presentara informes sobre sus resultados a los dos órganos.

164. Varios oradores acogieron con beneplácito el informe sobre la situación financiera, tomaron nota de las medidas aplicadas por la UNODC y pidieron que se pusiera a la Comisión al corriente de las novedades y medidas conexas en cuanto surgieran. Algunos oradores opinaron que, habida cuenta de la situación financiera, la Comisión debería abstenerse de encomendar demasiados mandatos a la UNODC y que el número de resoluciones aprobadas debería estar en consonancia con los recursos financieros de que disponía la Oficina.

165. Algunos oradores acogieron con beneplácito el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2009/3–E/CN.15/2009/3) y el compromiso permanente de racionalizar las operaciones de conformidad con la estrategia de la Oficina para el

período 2008-2011, lo que comprendía, entre otras cosas, elaborar programas temáticos y regionales y lograr que los Estados Miembros se identificaran con ellos.

166. Se apoyó el criterio basado en los resultados adoptado por la UNODC y se pidió que se mejoraran aún más el control de calidad, la presentación de informes y la evaluación de los resultados.

167. Algunos oradores observaron que, si bien la UNODC se esforzaba por integrar la elaboración de programas y la estructura orgánica, esos esfuerzos se veían socavados por una estructura financiera y presupuestaria fragmentada, así como por arreglos fragmentados de gobernanza. Varios oradores reiteraron la importancia de reforzar la autonomía financiera y funcional de la Dependencia de Evaluación Independiente, cuya labor ayudaba a la UNODC a determinar sus puntos fuertes y los aspectos que se debían mejorar.

168. Algunos oradores acogieron con beneplácito las gestiones que venía realizando la UNODC, en particular en el marco de la iniciativa “Una ONU”, con objeto de fortalecer las alianzas con otras entidades de las Naciones Unidas. De modo análogo, se apoyaron las gestiones encaminadas a ampliar la base de donantes de la Oficina con objeto de incorporar a representantes del sector privado y de otras organizaciones multilaterales.

169. Varios oradores acogieron con agrado el establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas y expresaron la esperanza de que éste propusiera recomendaciones pragmáticas sobre la manera de fortalecer la gobernanza y la situación financiera de la UNODC. Ese grupo de trabajo también podría servir de foro para el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría. Un orador observó que el grupo de trabajo establecido en cumplimiento de la decisión 17/2 de la Comisión se había concentrado en los procesos y no en el fondo del asunto y había constituido otra instancia burocrática y aumentado la carga de trabajo de la UNODC en materia de preparación de informes. Cabía esperar que el propuesto grupo de trabajo se concentrara más en el fondo del asunto y obtuviera resultados valiosos.

170. Los oradores reconocían los problemas a que se hacía frente a causa de la disminución de los fondos para fines generales y el desequilibrio de las fuentes de financiación. Se reconoció que lograr una gobernanza y una estructura de financiación eficaces eran cuestiones fundamentales. Algunos oradores opinaron que la UNODC no debería depender de contribuciones voluntarias para financiar sus actividades básicas y que el aumento registrado en esa categoría de financiación era imputable a los fondos asignados a proyectos específicos. Se hizo hincapié en que los fondos para fines generales dependían demasiado de un número limitado de donantes, razón por la cual se instó a la UNODC a que se siguiera esforzando por ampliar su base de donantes. Algunos oradores mencionaron que el presupuesto de la UNODC debería contar con más recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Se hizo hincapié en la importancia de garantizar una financiación estable y previsible con miras a mejorar la planificación de las actividades, así como en la importancia de aplicar un criterio realista y sistemático para abordar la situación financiera de la Oficina. Un orador advirtió que podría ser contraproducente obligar a los donantes que hacían contribuciones para fines especiales a asignar parte de ellas a los fondos para fines generales.

171. Algunos oradores consideraron que la asignación de menos del 1% del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la UNODC no estaba a la altura de los mandatos de la Oficina, pese a haber sido éstos una de las prioridades de las Naciones Unidas durante varios bienios. Un orador indicó que se justificaba apoyar un pedido de aumento de recursos del presupuesto ordinario. Otro orador advirtió que quizá no era razonable esperar que se aumentaran los fondos proporcionados por el presupuesto ordinario, habida cuenta de la situación financiera imperante, y añadió que los donantes deberían considerar la posibilidad de hacer contribuciones flexibles como manera de aliviar la escasez de fondos para fines generales.

172. Varios oradores acogieron con beneplácito la iniciativa de fusionar las dos cuentas de los fondos para fines generales y observaron que esa medida simplificaría la presentación del presupuesto y eliminaría la necesidad de informar sobre dos cuentas diferentes. Otros oradores expresaron dudas acerca de los posibles beneficios de la iniciativa.

173. Un representante, interviniendo en nombre del Grupo de los 77 y China, opinó que el uso de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” o expresiones similares en las resoluciones repercutía negativamente en la ejecución de las actividades y que debía procurarse evitar el uso de esa expresión en las resoluciones y decisiones. Indicó que el empleo de esas expresiones era contrario a lo dispuesto en la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea había reafirmado que la Quinta Comisión era su comisión principal competente en cuestiones administrativas y presupuestarias. Otro orador opinó que la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” indicaba la intención de reconocer la autoridad de la Quinta Comisión para decidir si aprobaría los fondos necesarios, o si las actividades propuestas habían de ejecutarse con cargo a contribuciones voluntarias.

174. Un orador pidió a la UNODC que tuviera debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa en la contratación de personal.

175. Un orador sugirió mejorar la labor de la Comisión con respecto al reglamento establecido, a efectos de focalizar más y mejorar los debates y las decisiones. Esa mayor focalización podría lograrse presentando los proyectos de resolución un mes antes del período de sesiones y decidiendo el tema principal del debate temático un año antes del período de sesiones.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

176. En su décima sesión, celebrada el 22 de abril, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de decisión sobre la elección de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I, como proyecto de decisión II.)

177. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de resolución (E/CN.15/2009/L.8) patrocinado por la Argentina (en nombre del Grupo de los 77 y China), Australia, los Estados Unidos, el Japón, México, Noruega, la República Checa, (en nombre de la Unión Europea). (El texto correspondiente figura en la

sección B del capítulo I, como proyecto de resolución II.) Antes de aprobar el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. (El texto correspondiente figura en el anexo IX.)

178. En la misma sesión, la Comisión examinó un proyecto de resolución (E/CN.15/2009/L.5) patrocinado por la Argentina (en nombre del Grupo de los 77 y China), Australia, Croacia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega, la República Checa (en nombre de la Unión Europea), Serbia, Suiza y Turquía. Un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera (El texto correspondiente figura en el anexo X.) En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como resolución 18/3.) Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Cuba reiteró la reserva formulada por su Gobierno relativa a la utilización en resoluciones aprobadas por la Comisión de frases que subordinan la aplicación de los mandatos a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, añadiendo que esa práctica contravenía lo dispuesto en las resoluciones 41/213, 42/211 y 45/248 B de la Asamblea General, que establecían que la Quinta Comisión de la Asamblea General era la única entidad responsable de la aprobación de decisiones sobre asuntos financieros y administrativos, e impedía a la UNODC formular propuestas del presupuesto ordinario con arreglo a los mandatos encomendados a la Oficina. Sostuvo asimismo que no era necesario buscar nuevos mecanismos de financiación para la Oficina puesto que ya existía un mecanismo de trabajo a ese efecto; los Estados Miembros se limitaban a tolerar una práctica que infringía el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Expresó la esperanza de que, gracias a la cooperación de todos los Estados Miembros, el grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas aportase una contribución sustantiva a la solución de ésta y de otras dificultades importantes.

179. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de decisión presentado oralmente por Cuba. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como decisión 18/2.)

## Capítulo VII

### Programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión

180. En sus sesiones 12ª, 13ª y 14ª celebradas los días 23 y 24 de abril, la Comisión examinó el tema 8 del programa titulado “Programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión presentado por el Presidente relativo al informe de la Comisión sobre su 18º período de sesiones y programa provisional del 19º período de sesiones. (E/CN.15/2009/L.14).

181. El Presidente hizo una declaración introductoria. Formularon asimismo declaraciones los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, el Canadá, China, los Estados Unidos, Ghana, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, el Reino Unido y la República Islámica del Irán. Intervinieron también los observadores de la República Checa (en nombre de la Unión Europea), Noruega, Portugal, el Ecuador, Australia y Filipinas.

#### A. Deliberaciones

182. El Presidente recordó los temas para el debate temático del 19º período de sesiones de la Comisión que habían sido propuestos desde la primera reunión de la Mesa ampliada, celebrada el 28 de octubre de 2008, y que habían sido objeto de consultas en reuniones ulteriores de la Mesa ampliada y de reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión.

183. El representante del Canadá presentó oralmente un proyecto de decisión sobre directrices para los debates temáticos de la Comisión.

184. Un orador propuso varias enmiendas a los dos proyectos de decisión. Otro orador presentó un nuevo tema para el debate temático. La Comisión examinó la cuestión de la duración del 19º período de sesiones y acordó que el período de sesiones iría precedido de un día de consultas oficiosas.

185. Un orador solicitó a la Secretaría que estudiase la viabilidad técnica de la participación de panelistas por teleconferencia en los debates temáticos y que informase a la Comisión a ese respecto.

#### B. Medidas adoptadas por la Comisión

186. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de decisión presentado por el Presidente (E/CN.15/2009/L.14). (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I, como proyecto de decisión I.)

187. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de decisión que el representante del Canadá había presentado oralmente. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I, como decisión 18/1.)

## Capítulo VIII

### Otros asuntos

188. En su 13ª sesión, celebrada el 24 de abril, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Otros asuntos”. La Comisión escuchó una declaración del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

189. El observador de la República Checa, en nombre de la Unión Europea anunció la candidatura de Ignacio Baylina Ruiz (España) para actuar como copresidente del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas que establecerá la Comisión, de conformidad con su resolución 18/3. El observador de Noruega apoyó esa candidatura.

## Capítulo IX

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre su 18º período de sesiones**

190. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2009, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 18º período de sesiones (E/CN.15/2009/L.1 y Add.1 a 6), en su forma enmendada oralmente.

## Capítulo X

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

191. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 18° período de sesiones en Viena del 16 al 24 de abril de 2009. Se celebraron 14 sesiones plenarias y 12 sesiones del Comité plenario. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones y pronunció un discurso inaugural. El Director Ejecutivo de la UNODC hizo una declaración de apertura. En la sesión inaugural intervinieron también el representante de la Argentina (en nombre del Grupo de los 77 y China), el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de Estados de África), el observador de la República Checa (en nombre de la Unión Europea y Albania, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, así como Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania que hicieron suya la declaración) y el observador del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). También formularon declaraciones la Princesa Bajrakitiyabha Mahidol de Tailandia, el Ministro del Interior del Líbano, el Viceministro de Justicia de China, el Secretario de Justicia del Brasil y el representante de los Estados Unidos de América.

#### B. Asistencia

192. Asistieron al 18° período de sesiones representantes de 38 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 83 Estados Miembros de las Naciones Unidas y un Estado no miembro, Palestina estuvo representada por un observador, representantes de 17 entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de 10 organizaciones intergubernamentales, de otras dos entidades que mantienen oficinas de observación permanentes y de 43 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En el documento E/CN.15/2009/INF/1 figura una lista de los participantes.

#### C. Elección de la Mesa

193. En ocasión de la primera sesión de la Comisión, celebrada el 16 de abril de 2009, el Presidente de la Comisión recordó que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2003/31, titulada “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, había decidido que, a partir de 2004, al final de su período de sesiones la Comisión eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus miembros a que desempeñaran un papel activo en los preparativos de las reuniones del período ordinario de sesiones de la Comisión y de sus reuniones oficiosas entre períodos de sesiones.

194. De conformidad con la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar su 17º período de sesiones el 18 de abril de 2008, inauguró su 18º período de sesiones con el único fin de elegir su Mesa para ese período de sesiones. Como en esa sesión no se presentó ninguna candidatura, se entendió que los miembros de la Mesa para el 18º período de sesiones serían designados en una fecha ulterior y que, de conformidad con el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas, la Mesa del 17º período de sesiones seguiría en funciones hasta esa fecha. En una reunión entre períodos de sesiones celebrada el 14 de abril de 2009, se comunicaron a la Comisión los nombres de los miembros designados para ocupar cargos en la Mesa de su 18º período de sesiones.

195. En su primera sesión, celebrada el 16 de abril de 2009, la Comisión aprobó la elección de los siguientes miembros de la Mesa de su 18º período de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Sr. Cosmin Dinescu (Rumania)
<i>Primer Vicepresidente:</i>	Sr. Eugenio María Curia (Argentina)
<i>Segundo Vicepresidente:</i>	Sr. Simon J. M. Smith (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
<i>Tercer Vicepresidente:</i>	Sr. Joon-yong Park (República de Corea)
<i>Relatora:</i>	Sra. Zohra Zerara (Argelia)

196. Se creó un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Nigeria y Turquía y los observadores de Bolivia (Estado Plurinacional de), Filipinas y Eslovenia), el representante de la Argentina (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el observador de la República Checa (en nombre de la Unión Europea), para que ayudara al Presidente de la Comisión con las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 18º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 16, 21, 22 y 24 de abril para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

#### **D. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

197. En su primera sesión, celebrada el 16 de abril de 2009, la Comisión aprobó su programa provisional (E/CN.15/2009/1 y Corr.1), que había aprobado el Consejo Económico y Social en su decisión 2008/245. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate temático:
  - a) “El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”;
  - b) “La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal.”

4. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
  - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
  - b) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
  - c) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo;
  - d) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
5. Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
7. Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias y el seguimiento de resoluciones.
8. Programa provisional del 19º período de sesiones de la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 18º período de sesiones.

198. Tras la aprobación del programa, la Comisión llegó a un acuerdo sobre su proyecto de organización de los trabajos.

## **E. Documentación**

199. En el anexo XI del presente informe se enumeran los documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 18º período de sesiones.

## **F. Clausura del período de sesiones**

200. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de abril, el Director Ejecutivo de la UNODC y el Presidente de la Comisión hicieron declaraciones de clausura.

## Anexo I

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 1 a 6 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.7/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

a) Encomiaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitan para facilitar la plena aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pediría a la Oficina que, en el marco de su mandato, siguiera extremando sus esfuerzos a ese respecto, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo;

b) Exhortaría a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios, convenciones y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, refuerce la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para la ratificación y la incorporación al derecho interno de las disposiciones de esos instrumentos jurídicos internacionales y para la creación de capacidad a fin de aplicarlos;

c) Instaría a los Estados Miembros a que fortalecieran, en la mayor medida posible, la cooperación internacional a fin de prevenir y combatir el terrorismo, incluso celebrando, cuando proceda, tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, en el marco de los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velaran por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, prestase asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

d) Reconocería la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, conforme al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pediría a la

---

\* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.7/Rev.1, en la sección A del capítulo I. En cuanto al debate, véase la sección A del capítulo III.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tuviera en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

e) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, intensificara sus esfuerzos por seguir desarrollando sistemáticamente conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes a los mandatos de la Oficina y que proporcionara, a solicitud de los interesados, asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, especialmente mediante la preparación de publicaciones e instrumentos técnicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal, y pediría a la Oficina que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 19º y 20º de sus actividades a ese respecto;

f) Pediría también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en el marco de su mandato, cuando proceda y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo, siguiera colaborando con organizaciones internacionales y con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica;

g) Pediría al Secretario General que asignara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades en el marco de su mandato, incluso en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y en el contexto de la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011 con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

3. Para la ejecución de las actividades señaladas en los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería:

a) Aumentar el nivel de asistencia técnica prestada a los países que la solicitan y, en particular, llevar a cabo un mayor número de sesiones de capacitación especializada;

b) Perfeccionar las competencias fundamentales y los conocimientos jurídicos especializados en la esfera de la lucha contra el terrorismo en esferas temáticas pertinentes y ocuparse a fondo de un mayor número de elementos sustantivos de las actividades generales del programa de lucha contra el terrorismo;

c) Elaborar un mayor número de instrumentos y publicaciones especializados de carácter técnico;

d) Asegurar la inclusión, en sus actividades de asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, de elementos necesarios para crear capacidad nacional con objeto de fortalecer los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

e) Coordinar la labor ampliada con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y con el Equipo especial de lucha contra el terrorismo;

f) Coordinar actividades y cooperar con entidades asociadas en los planos internacional, regional y subregional.

4. Si la Comisión aprobara los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.7/Rev.1, serían necesarios recursos extrapresupuestarios adicionales asignados a la prestación de asistencia técnica para aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo. Se recordó que la cuantía de las contribuciones voluntarias recibidas en 2008 para las actividades relacionadas con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo ascendieron a 8,25 millones de dólares. El nivel de los recursos extrapresupuestarios para 2009 se estima en 10 millones de dólares. Por consiguiente, la ejecución completa de las actividades expuestas en los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado estaría sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. Un componente relativamente reducido de las actividades se llevaría a cabo con cargo a las asignaciones del presupuesto ordinario propuestas en el marco del subprograma 1, (“Estado de derecho”) de la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) del presupuesto por programas propuesto para el bienio 2010-2011.

5. Por lo que se refiere a las disposiciones contenidas en el párrafo 9 de la parte dispositiva, se observó que la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) del presupuesto por programas propuesto para el bienio 2010-2011 ascendía a 38.258.800 dólares, en valores de 2008-2009, lo que representa un aumento de 682.900 dólares, es decir, del 1,8%, en comparación con el bienio 2008-2009.

6. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

## Anexo II

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 7, 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.7/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

a) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta a las organizaciones intergubernamentales pertinentes y, de conformidad con las normas y los procedimientos del Consejo Económico y Social, expertos de instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado, reuniera, elaborara y difundiera:

i) Material y directrices sobre la tipología de los delitos relacionados con la identidad y sobre cuestiones de penalización pertinentes, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos relacionados con la identidad y a la modernización de los delitos existentes, teniendo presente la labor pertinente de otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan de cuestiones conexas;

ii) Material de asistencia técnica para capacitación como, por ejemplo, manuales, recopilaciones de prácticas útiles o directrices o material científico, forense u otros materiales de referencia, para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales, a fin de aumentar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

iii) Un conjunto de prácticas útiles y directrices para prestar asistencia a los Estados Miembros en la determinación de las repercusiones de esos delitos en las víctimas;

iv) Un conjunto de materiales y prácticas óptimas sobre las asociaciones entre entidades de los sectores público y privado para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

b) Pediría además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento

---

\* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2002/L.2/Rev.1, en la sección B del capítulo. En cuanto al debate, véase la sección A del capítulo III.

mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, con miras a facilitar la cooperación entre diversos interesados de ambos sectores, mediante la continuación de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, cuya composición debería respetar el principio de la distribución geográfica equitativa, y que informara periódicamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados de su labor;

c) Invitaría a los Estados Miembros y a otros donantes a que aportasen recursos extrapresupuestarios para apoyar la labor enunciada en los párrafos 7 y 10 de la resolución;

3. Para reflejar las disposiciones del proyecto de resolución revisado debería modificarse la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Sería preciso añadir el siguiente producto en el párrafo 16.56 a) viii) b): “Reuniones del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad (20)”.

4. Si la Comisión adoptara el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.2/Rev.1, se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 518.700 dólares desglosados como sigue: 82.000 dólares para servicios de conferencia correspondientes a dos reuniones del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, de cinco días de duración cada uno, con 15 participantes, y servicios de conferencia incluidas 60 páginas de documentos y sin prestación de servicios de interpretación; y 436.700 dólares para:

a) 12 meses de trabajo de personal temporario general de la categoría P3 y seis meses de trabajo de personal temporario general de la categoría de los servicios generales (Otras categorías), para reunir, elaborar y difundir material y directrices sobre la tipología de los delitos relacionados con la identidad y sobre cuestiones pertinentes, así como para proporcionar una contribución sustantiva a la preparación de las reuniones del Grupo básico de expertos;

b) El viaje de los participantes en las reuniones del Grupo de expertos;

c) Viaje de miembros del personal para prestar servicios de asesoramiento.

5. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.2/Rev.1 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

## Anexo III

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.10/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con otras entidades pertinentes, prestara asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para que pudieran fortalecer su capacidad de combatir el secuestro, en particular mediante:
  - a) El suministro de capacitación a jueces, funcionarios judiciales, fiscales y funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de promover su comprensión de los procesos y mecanismos disponibles para la desarticulación de organizaciones delictivas, incluida capacitación sobre la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan rescatar a las personas secuestradas, teniendo en cuenta la necesidad particular de salvaguardar y proteger a las víctimas del secuestro;
  - b) Un examen de las tendencias y una mayor comprensión del problema para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro;
  - c) La organización de talleres o cursos prácticos para intercambiar experiencias y las mejores prácticas en materia de lucha contra el secuestro, en colaboración con organizaciones internacionales o regionales.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.10/Rev.1, serían necesarios recursos extrapresupuestarios adicionales para la ejecución de las actividades de cooperación técnica.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.10/Rev.1 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

---

\* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.10/Rev.1, en la sección B del capítulo I, como proyecto de resolución III. En cuanto al debate véase la sección A del capítulo III.

## Anexo IV

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 3, 4 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.9, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:
  - a) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preparase a la mayor brevedad un proyecto de mecanismo de seguimiento de asociaciones de Santo Domingo para someterlo a la aprobación de los Estados firmantes de la Declaración política aprobada en Santo Domingo y presentarlo a los asociados que actúan en los planos subregional, regional e internacional, a fin de procurar apoyo para su aplicación y financiación;
  - b) Pediría también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilitara la movilización de los recursos necesarios para la aplicación eficaz del Plan de Acción para el Caribe y del mecanismo de seguimiento de asociaciones de Santo Domingo;
  - c) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informase periódicamente acerca de la aplicación de la resolución.
3. Si la Comisión adoptara el proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.9, serían necesarios recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 1.700.000 dólares de los EE.UU. para sufragar los gastos relativos a la aplicación del mecanismo de seguimiento de asociaciones de Santo Domingo. La ejecución del plan de acción para el Caribe se financiará con recursos extrapresupuestarios, cuya cuantía está aún por determinarse.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.9 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

---

\* Véase el texto final del proyecto de resolución, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.9, en la sección D del capítulo I, como resolución 18/5. En cuanto al debate véase la sección A del capítulo III.

## Anexo V

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.12/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

a) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, que sería convocado, por lo menos una vez entre los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que se encargaría de preparar recomendaciones sobre el mejoramiento de los instrumentos para la reunión de datos pertinentes sobre la delincuencia, en particular el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y de los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información en apoyo de la labor en curso de la Oficina en esa esfera, invitaría a los Estados Miembros y a otros donantes a que realizaran contribuciones extrapresupuestarias con ese fin de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y observaría que el grupo de trabajo debería basar su labor, entre otras cosas, en las siguientes consideraciones generales:

i) La necesidad de simplificar y mejorar el sistema de presentación de información del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal a fin de alentar a más Estados Miembros a informar, de modo coordinado e integrado, de sus esfuerzos, logros y dificultades en esferas delictivas concretas, así como sobre la índole y el alcance de los retos planteados por la delincuencia transnacional;

ii) La necesidad de evitar en la medida de lo posible la duplicación de esfuerzos, teniendo en cuenta los procedimientos existentes de presentación de información, incluidos los de los órganos regionales e internacionales pertinentes;

iii) La necesidad de disponer de información precisa, fiable e internacionalmente comparable sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas, teniendo en cuenta el valor que reviste comparar esa información con la reunida previamente, incluida la proveniente de estudios sobre victimización, cuando sea posible;

---

\* Véase el texto final del proyecto de la resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.12/Rev.1. en la sección B del capítulo I, como proyecto de resolución IV. En cuanto al debate, véase la sección A del capítulo V.

- iv) La posibilidad de utilizar para el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal un cuestionario anual más breve que contenga un conjunto básico de preguntas;
  - v) La posibilidad de incluir en un estudio básico de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal de esa índole módulos temáticos que reflejen el tema o los temas de los debates temáticos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
  - vi) La importancia de aprovechar las experiencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a los mecanismos de reunión de información establecidos en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; incluso en relación con la utilización de tecnologías modernas, siempre que sea posible;
- b) Pediría al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones un informe sobre las actividades del grupo de trabajo de expertos mencionado *supra*.
3. Para reflejar las disposiciones del proyecto de resolución revisado debería modificarse la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Sería preciso añadir el siguiente producto en el párrafo 16.61 a) ii: “grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar los instrumentos para la reunión de datos y los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información (10)”.
4. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.12/Rev.1, se estima que serían necesarios recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 135.800 dólares para prestar servicios de conferencia al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que celebrará un total de diez reuniones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y traducción e impresión de un informe de 20 páginas en los seis idiomas.
5. La UNODC debería también realizar un examen de los instrumentos actuales de reunión de datos, para el grupo intergubernamental de expertos, para la consulta y la contribución a la elaboración de un sistema de presentación de informes su revisión, y finalizar la propuesta de reunión de datos y de información al respecto. Ya se han proporcionado recursos extrapresupuestarios con ese fin.
6. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.12/Rev.1 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

## Anexo VI

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.13/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
  - a) Invitaría a los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil a que, con sujeción a la disponibilidad de los recursos necesarios, siguieran prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la esfera de la justicia de menores, en particular mediante el seguimiento de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el establecimiento de sistemas nacionales de reunión de información y en materia de justicia penal en relación con los menores que estén en conflicto con la ley, utilizando como guía *el Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*;
  - b) Alentaría a los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil a que aumentasen su cooperación aún más, intercambiaran información y aunaran su capacidad y sus recursos con miras a la ejecución de programas más eficazmente mediante, cuando procediera, la programación conjunta y la elaboración de instrumentos comunes y actividades de sensibilización.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.13/Rev.1, la ejecución de las actividades que figuran en el párrafo 7 de la parte dispositiva conllevaría la prestación de asistencia técnica que sería financiada con recursos extrapresupuestarios. Conforme al párrafo 8 de la parte dispositiva, habría que elaborar instrumentos y manuales, lo cual requeriría recursos extrapresupuestarios.
4. Se señalaron a la atención de la Comisión, las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
5. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.13/Rev.1 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

---

\* Véase el texto final del proyecto de la resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.13/Rev.1, en la sección B del capítulo I, como proyecto de resolución V. En cuanto al debate, véase la sección A del capítulo V.

## Anexo VII

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 8 a 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.3/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:
  - a) Pediría al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara en 2009 una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, e invitaría a los Estados Miembros y a otros donantes a que realizaran contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;
  - b) Acogería con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de actuar como anfitrión de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;
  - c) Pediría a la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que aprovechara los resultados de la labor de la Mesa Redonda de expertos sobre la elaboración de normas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes celebrada en Bangkok del 2 al 6 de febrero de 2009;
  - d) Pediría también al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que presentara los resultados de su labor al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.3/Rev.1, serían necesarios recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 62.500 dólares para la ejecución de las actividades relativas a la convocación de reuniones de un grupo intergubernamental de expertos. Con esta cuantía de recursos necesarios se financiarían: viajes de expertos; viajes de miembros del personal y servicios por contrata para la impresión de 60 páginas de documentos. La UNODC acoge complacida el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de sufragar esos gastos.

---

\* Véase el texto final del proyecto de la resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.3/Rev.1, en la sección D del capítulo I, como resolución 18/1. En cuanto al debate véase la sección A del capítulo V.

4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.3/Rev.1 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

## Anexo VIII

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la Comunidad”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.4/Rev.2, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal establecería un grupo intergubernamental especial de expertos de composición abierta, e invita a expertos de círculos académicos y del sector privado a formar parte de ese grupo, de conformidad con las normas y los reglamentos del Consejo Económico y Social, para estudiar el papel de los servicios de seguridad privada civil y la contribución de esos servicios a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad y para examinar, entre otras cosas, cuestiones relativas a su supervisión por organismos públicos competentes, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.4/Rev.2, serían necesarios recursos extrapresupuestarios adicionales para la ejecución de las actividades correspondientes.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.4/Rev.2 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

---

\* Véase el texto final del proyecto de la resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.4/Rev.2, en la sección D del capítulo I, como resolución 18/2. En cuanto al debate véase la sección A del capítulo V.

## Anexo IX

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 7, 8 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.8, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:
  - a) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera haciendo todo lo que estuviese a su alcance por lograr un proceso efectivo de consulta en relación con los programas regionales y por garantizar que esos programas se distribuyeran lo más ampliamente posible;
  - b) Pediría también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoblara sus esfuerzos, de manera coordinada, en lo que respecta a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de programas regionales.
  - c) Pediría al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que asignara un alto grado de prioridad a la ejecución de los programas regionales e informara de los progresos realizados al respecto a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en los periodos de sesiones que celebren en el primer semestre de 2011.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.8, serían necesarios recursos presupuestarios por una cuantía de 150.000 dólares para sufragar los gastos relacionados con el proceso de consulta y la elaboración de esos programas regionales.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.8 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

---

\* Véase el texto final del proyecto de la resolución, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.8, en la sección B del capítulo I, como proyecto de resolución II. En cuanto al debate, véase la sección A del capítulo VI.

## Anexo X

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 1, 2, 4, 5, 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2009/L.5, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

a) Aprobaría las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que figuran en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las disposiciones de ésta;

b) Decidiría establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, cuyo mandato permanecería en vigor hasta el período de sesiones que celebre la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el primer semestre de 2011, momento en que la Comisión llevaría a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerará la posibilidad de prorrogar su mandato;

c) Recomendaría, con respecto a la recomendación que figura en el párrafo 10 del informe de la Secretaría sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>a</sup>, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General, como parte del proceso presupuestario para el bienio 2010-2011, reasignara los recursos disponibles de manera tal que las continuaciones de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pudieran celebrarse una inmediatamente después de la otra en el segundo semestre de cada año, a fin de examinar los informes del grupo de trabajo y las recomendaciones que éste formulara;

d) Decidiría que el grupo de trabajo celebre por lo menos dos reuniones oficiales, una en el tercer trimestre de 2009 y otra en el primer trimestre de 2010 y que las fechas de esas reuniones y de otras posibles reuniones oficiosas fueran fijadas por los copresidentes del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría;

e) Decidiría que la labor del grupo de trabajo estaría basada en los documentos existentes de las Naciones Unidas, incluidos los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así

---

\* Véase el texto final del proyecto de la resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.15/2009/L.5, en la sección D del capítulo I, como resolución 18/3. En cuanto al debate véase la sección A del capítulo VI.

<sup>a</sup> E/CN.7/2009/10-E/CN.15/2009/10.

como en las reuniones informativas de la Secretaría y toda otra información que ésta brindase en forma de documentos de sesión, a fin de reducir los gastos;

f) Pediría a la Secretaría que prestara la asistencia necesaria para facilitar la labor del grupo de trabajo, teniendo presentes los limitados recursos de que dispone.

3. En lo que atañe a las solicitudes contenidas en los párrafos 1, 2, 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.5, debería observarse que, a fin de reflejar las disposiciones correspondientes, sería necesario modificar el subprograma 1 (Estado de derecho) de la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal”) del presupuesto por programas propuesto para el bienio 2010-2011. Con sujeción a la decisión de la Comisión, se incluirían productos adicionales en el párrafo 16.44 a) iii) y iv). Se insertarían los siguientes productos: “Reunión del Grupo de Trabajo sobre gobernanza y finanzas (4).”

4. Si la Comisión aprobara los párrafos 1, 2, 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.5, se necesitarían recursos por una cuantía de 125.600 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del presupuesto propuesto por programas para el bienio 2010-2011, a fin de proporcionar servicios de conferencia al grupo de trabajo que celebrará un total de cuatro reuniones (dos días), con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las necesidades del Grupo de Trabajo en materia de documentación incluirán la documentación ya publicada, así como las recomendaciones del Grupo de Trabajo (20 páginas en los seis idiomas). El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría ha indicado que se podría atender a las necesidades, con arreglo a los servicios que estuvieran disponibles, si los plazos de presentación y tramitación de la documentación, así como las fechas de las reuniones de los grupos de trabajo se determinarían en consulta entre la secretaria de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Departamento. En consecuencia, no se necesitarían recursos adicionales de servicios de conferencia por lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones que figuran en los párrafos 1, 2, 7 y 8 de la parte dispositiva. Se informaría a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social de las consecuencias para el presupuesto por programas en el momento de la deliberación correspondiente sobre estas recomendaciones, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos.

5. En lo que atañe a la solicitud contenida en el párrafo 4 de la parte dispositiva, se hizo presente que a raíz de la aprobación de la decisión 1993/242 del Consejo Económico y Social, la Comisión se había reunido todos los años por un período no superior a ocho días laborables. Además, de conformidad con la resolución 61/252 de la Asamblea General, la Comisión celebró una continuación del período de sesiones en año impar para aprobar el presupuesto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Estas continuaciones de los períodos de sesiones se han celebrado inmediatamente después de las continuaciones de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. La recomendación contenida en el párrafo 4 de la parte dispositiva conllevaría una modificación de la duración y la frecuencia de las continuaciones de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, por lo cual requerirían la aprobación del Consejo.

6. Si se redujese a un día la duración de la continuación de los períodos de sesiones de cada una de las Comisiones, y se celebraran con carácter anual e inmediatamente una después de otra, los recursos previstos para los servicios de conferencia podrían reasignarse para atender al número de reuniones actualmente aprobadas para el bienio. Se recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/237 A, aprobó recursos para el presupuesto ordinario que ascendían a 37.575.900 dólares en la sección 16 (Fiscalización Internacional de Drogas, Prevención del Delito y del Terrorismo y Justicia Penal) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Esta suma también comprendía el viaje de los representantes para la continuación del período de sesiones de la Comisión que se celebra en el segundo año del bienio. Si las comisiones celebraran una continuación del período de sesiones por año, serían necesarios 30.000 dólares adicionales para el bienio 2010-2011 a fin de financiar el viaje de los representantes a la continuación del período de sesiones que se celebraría en 2010. Se informaría a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social de las consecuencias para el presupuesto por programas en el momento de la deliberación correspondiente sobre estas recomendaciones, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos.

7. Con respecto a la solicitud contenida en el párrafo 5 de la parte dispositiva serían necesarios 19.100 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, a fin de prestar servicios de conferencia al grupo de trabajo, que celebrará en total dos reuniones en 2009 (un día), con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. No se suministrarán otros documentos que no sean los documentos oficiales existentes de la UNODC y las Naciones Unidas. El Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias de la Secretaría ha indicado que se podría atender a las necesidades, con arreglo a los servicios que estuvieran disponibles, si las fechas de las reuniones de los grupos de trabajo se determinaran en consulta entre la secretaría de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias. En consecuencia, no serían necesarios recursos adicionales de servicio de conferencias con respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el párrafo 5 de la parte dispositiva.

8. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución E/CN.15/2009/L.5 no tendría consecuencias financieras en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

9. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos.

## Anexo XI

### Lista de documentos presentados a la Comisión en su 18º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2009/1 y Corr.1	2	Programa provisional y anotaciones
E/CN.15/2009/2 y Corr.1	3 a) y 4	Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad
E/CN.7/2009/3- E/CN.15/2009/3	4 y 7	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2009/4	4 a) y b)	Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción
E/CN.15/2009/5	4 c)	Informe del Secretario General sobre la asistencia para aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo
E/CN.15/2009/6	4 d)	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2009/7	4 a)	Informe del Director Ejecutivo sobre la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales
E/CN.15/2009/8	3 b) y 6	Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África
E/CN.15/2009/9	5	Informe del Secretario General sobre los preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.7/2009/10- E/CN.15/2009/10	7	Informe de la Secretaría sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.7/2009/11- E/CN.15/2009/11	7	Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2009/12	6	Informe del Secretario General sobre el apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas
E/CN.15/2009/13	4	Nota de la Secretaría sobre las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal
E/CN.15/2009/14	6	Informe del Director Ejecutivo sobre respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños
E/CN.15/2009/15	3 a) y b)	Nota de la Secretaría sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, y la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal
E/CN.15/2009/16	6	Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2009/17	7	Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2009/18	4	Nota verbal de fecha 7 de abril de 2009 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (Viena)
E/CN.15/2009/19	5	Nota de la Secretaría sobre el Reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2009/L.1 y Add.1	10	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 18º período de sesiones
E/CN.15/2009/L.2/Rev.1	4 a)	Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.3/Rev.1	6	Reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.4/Rev.2	6	Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2009/L.5	7	Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.6	4	Cuarta Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.7/Rev.1	4 c)	Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.8	7	Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.9	4	Seguimiento de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.10/Rev.1	4 a)	Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.11	6	Medidas para mejorar el tratamiento de los delincuentes en el sistema de justicia penal: proyecto de resolución
E/CN.15/2009/L.12/Rev.1	6	Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.13/Rev.1	6	Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2009/L.14	8	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 18º período de sesiones y programa provisional del 19º período de sesiones: proyecto de decisión
E/CN.15/2009/CRP.1	7	Report of the Board of Trustees on major activities of the United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute
E/CN.15/2009/CRP.2	6	Report on the Technical Consultative Expert Group Meeting on Making the United Nations Crime Prevention Guidelines Work, held in Berlin, from 2 to 4 July 2008
E/CN.15/2009/CRP.3	4 a), b) y 6	Report of the expert group meeting on crime statistics held in Vienna from 28 to 30 January 2009

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2009/CRP.4- E/CN.15/2009/CRP.4	4	La delincuencia organizada y la amenaza que supone para la sociedad: Cómo hacer frente a una preocupante consecuencia de la fiscalización de drogas; Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2009/CRP.5	4	Joint UNODC-ECA Workshop on Crime Statistics held in Addis Ababa from 9 to 12 December 2008
E/CN.7/2009/CRP.6 - E/CN.15/2009/CRP.6	7	UNODC Regional Programmes: a strategic planning y implementation tool
E/CN.7/2009/CRP.7 - E/CN.15/2009/CRP.7	7	Improving the governance and financial situation of the United Nations Office on Drugs and Crime: report by the open-ended intergovernmental working group
E/CN.15/2009/CRP.8	6	Draft United Nations rules for the treatment of women prisoners y non-custodial measures for women offenders
E/CN.15/2009/CRP.9	3 a)	Essential elements of criminal laws to address identity-related crime
E/CN.15/2009/CRP.10	3 a)	Report on the meeting of the core group of experts on identity-related crime, held in Courmayeur, Italy, on 29 and 30 November 2007
E/CN.15/2009/CRP.11	3 a)	Report on the second meeting of the core group of experts on identity-related crime, held in Vienna on 2 and 3 June 2008
E/CN.15/2009/CRP.12	3 a)	Report on the third meeting of the core group of experts on identity-related crime, held in Vienna from 20 to 22 January 2009
E/CN.15/2009/CRP.13	3 a)	Legal approaches to criminalize identity theft
E/CN.15/2009/CRP.14	3 a)	Identity-related crime victim issues: a discussion paper
E/CN.15/2009/CRP.15	7	UNODC financial situation: presentation
E/CN.15/2009/NGO/1	5	Declaración presentada por el Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas
E/CN.15/2009/NGO/2	5	Statement submitted by the Asia Crime Prevention Foundation
E/CN.15/2009/NGO/3	3 b)	Statement submitted by the Howard League for Penal Reform
A/CONF.203/2	5	Proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal
A/CONF.213/PM.1	5	Guía para las deliberaciones para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal